



**RESOLUCIÓN  
NÚMERO DOCE**

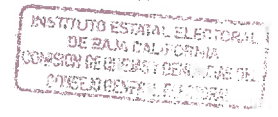
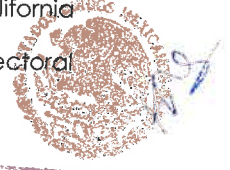
**H. CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 46, fracción XXIV, 351, 359, fracción II, 364, 365 y 370 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 7, párrafo 1, fracción II, 50 y 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias; 23 y 34, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior, ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración la **RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO BAJO LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PSO/01/2017**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**GLOSARIO**

<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California
<b>Reglamento del Instituto</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Reglamento de Quejas y Denuncias</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California
<b>Unidad de lo Contencioso</b>	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto.
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional



## ANTECEDENTES

**1. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, DETERMINACIÓN DE INCOMPETENCIA Y REMISIÓN DE VISTA A ESTE INSTITUTO.** El 4 de abril de 2017, el C. Jorge López Martín presentó escrito de queja ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE en contra del PRI y quien resulte responsable, por allegarse de recursos provenientes de entes prohibidos.

Lo anterior porque en la resolución INE/CG808/2016 del INE, relativa a las irregularidades encontradas en el DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, se detectó que en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Sonora, se realizaron aportaciones a favor del aludido instituto político vía descuentos de nómina a los servidores públicos integrantes de diversas instituciones, lo que, a juicio del denunciante, pudo generar una inequidad en la contienda del proceso electoral federal 2014-2015.

El 6 de abril de 2017, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, emitió acuerdo en el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, mediante el cual acordó la incompetencia y determinó remitir copia certificada a los organismos públicos locales electorales de cada una de las entidades federativas anteriormente señaladas, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda, atendiendo a que los hechos denunciados están vinculados con el uso de recursos públicos estatales, que pudieran repercutir en los procesos electorales locales, pues el origen y destino de los mismos se dio en ese ámbito.

**2. RECEPCIÓN DE LA VISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO.** El 10 de abril de 2017, el C. Sergio Carranco Palomera, en su carácter de Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio USPE/007/2017, turnó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, el



diverso INE/BC/JLE/VS/1524/2017, suscrito por la Licenciada María Magdalena Pérez Ortiz, en su calidad de Vocal Secretario y Encargada de Despacho del Cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Baja California, por el que a su vez remitió el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, radicado con motivo de la queja interpuesta por el C. Jorge López Martín, así mismo remitió copia simple de la citada denuncia.

**3. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/UTCE/PSO/01/17.**

**3.1 REGISTRO DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.**

**3.1.1** El 17 de abril 2017, se radicó la denuncia y se ordenó requerir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, conforme a lo siguiente:

NO.	SUJETO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
1	Secretaría Ejecutiva	IEIBC/CCE/030-BIS/2017 Copia certificada del cuaderno de antecedente UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, originado por la queja presentada por el C. Jorge López Martín	Mediante oficio SEIEE/026/2017 remitió copia certificada de cuaderno de antecedentes.

**3.1.2** El 18 de septiembre de 2017, se requirió información a diversas dependencias, conforme a lo siguiente:

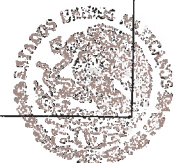
NO.	SUJETO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
1	Secretaría Ejecutiva del INE	IEIBC/UTCE/083/2017 Remita copia certificada impresa o digitalizada en disco compacto de la siguiente documentación: a) Resolución INE/CG808/2017 del INE. b) Acuerdo INE/CG209/2017 del INE. c) Resolución INE/CG574/2017 del INE. d) Resolución INE/CG377/2016 del INE.	Mediante oficio INE/UTVOPL/5474/2017 remitió copias certificadas de las resoluciones identificadas con las claves INE/CG808/2016, INE/CG209/2017, INE/CG574/2017 e INE/CG377/2016, así como el Dictamen Consolidado del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2015 con número INE/CG807/2016.

2	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE	IEEBC/UTCE/084/2017 Copia certificada impresa o digitalizada en disco compacto de la queja presentada por Jorge López Martín, e informe si se dio inicio al procedimiento oficioso ordenado en la resolución INE/CG808/2016.	Mediante oficio INE-UT/7643/2017 informó que el inicio del procedimiento oficioso corresponde la Unidad Técnica de Fiscalización y no a la Unidad Técnica de lo Contencioso.
3	Unidad Técnica de Fiscalización del INE	IEEBC/UTCE/085/2017 Copia certificada impresa o digitalizada en disco compacto de: a) Dictamen consolidado referente a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio 2015. b) Dictamen consolidado referente a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio 2016.	Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14386/17 de fecha 10 de octubre de 2017, firmado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director remitió disco compacto certificado que contiene el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio fiscal 2015.
4	Órgano Superior de Fiscalización de BC	IEEBC/UTCE/086/2017 Copias certificadas de los informes de resultados de la revisión de cuenta pública anual de ayuntamientos y paramunicipales de Tecate, Tijuana y Ensenada de 2015 y 2016.	Mediante oficio TIT/2717/2017 remitió los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos de Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana por el ejercicio fiscal 2015, no así los Informes de Resultados del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE), por el Ejercicio Fiscal 2015, así como los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2016, los cuales se encontraban, en ese momento, pendientes de dictaminación.
5	Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate	IEEBC/UTCE/087/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Sin respuesta.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

6	Tesorería del Ayuntamiento de Tecate	<p>IEEBC/UTCE/088/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nómina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	Sin respuesta.
7	Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada	<p>IEEBC/UTCE/089/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nómina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio 004345 y anexos, de fecha 18 de septiembre de 2017, signado por la C. Mónica Vargas Núñez, en su carácter de Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Ensenada, manifestó lo siguiente: "...si se han hecho retenciones vía nómina, por lo que se anexa a la presente, listado con desglose que contiene nombre, montos y fechas de las retenciones vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de ese Ayuntamiento. Permitiéndome aclarar que, respecto del personal de las paramunicipales, al ser estas instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, esta Oficialía Mayor no tiene injerencia en la administración, pago o en su caso retenciones al personal".</p> <p>Es importante señalar que la lista que se anexa contiene el siguiente encabezado: "RELACION DE DESCUENTOS EFECTUADOS VÍA NOMINA POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PRI".</p>
8	Tesorería del Ayuntamiento de Ensenada	<p>IEEBC/UTCE/090/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nómina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones</p>	Sin respuesta.



		y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	
9	Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana	<p>IEEBC/UTCE/091/2017</p> <p>informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio OM/714/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, signado por la C. María de los Ángeles Olague Contreras, otrora Oficial Mayor, manifestó lo siguiente: "...se anexan 19 fojas donde se reflejan las retenciones de los servidores públicos vía nomina anualizada 2015 del concepto aportación voluntaria descontada a los servidores públicos y/o trabajadores de este ayuntamiento y paramunicipales."</p> <p>Es importante señalar que la lista que se anexa contiene el siguiente encabezado: "INFORME DE RETENCIÓN ANUALIZADA DE APORTACIÓN VOLUNTARIA 2015"</p>
10	Tesorería del Ayuntamiento de Tijuana	<p>IEEBC/UTCE/092/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio T-2985-2017 y anexos, de fecha 16 de octubre de 2017, el C. Ricardo Chavarría Morales, otrora Tesorero Municipal manifiesta lo siguiente: "...si se hicieron retenciones vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de este Ayuntamiento. Así mismo se remite reporte pormenorizado anual, debidamente certificado con los nombres de los servidores públicos y montos de las retenciones. Soporte documental de los Movimientos bancarios. No se cuenta con información que respalde el motivo por el cual se efectuó tales depósitos."</p>
11	Jorge López Martín en su calidad de denunciante	<p>IEEBC/UTCE/115/2017</p> <p>Señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mexicali.</p>	<p>El 09 de octubre de 2017, mediante escrito señaló las oficinas del Partido Acción Nacional para oír y recibir notificaciones.</p>
12	Presidencia de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	<p>IEEBC/UTCE/0942017</p> <p>Copia certificada de los dictámenes aprobados, que contengan los informes de resultados de la revisión de la cuenta pública anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana, del ejercicio fiscal 2015 y 2016.</p>	<p>Mediante oficio 7222 informó que: "...se remite copia certificada de 38 dictámenes aprobados relativos a la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana, por los ejercicios fiscales 2015 y 2016, mismos que fueron aprobados en..."</p>

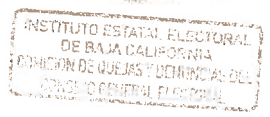
			sesiones de Pleno de este H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, los cuales fueron remitidos a esta Presidencia, por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público con oficio s/n de fecha 06 de marzo del presente".
--	--	--	--

3.1.3 El 12 de diciembre de 2017, se requirió información a diversas dependencias, conforme a lo siguiente:

NO.	SUJETO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
1	Unidad Técnica de Fiscalización del INE	<p>IEEBC/UTCE/159/2017</p> <p>a) Informe si se inició el procedimiento oficioso señalado en la resolución INE/CG808/2017, visible a foja 348, antepenúltimo párrafo.</p> <p>b) Copia certificada del dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2016 del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número INE/CG517/2017.</p>	<p>Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14386/2017 y anexos, de fecha 10 de octubre de 2017, signado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, remitió disco compacto certificado que contiene el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Mediante oficio INE/UTF/DA/0068/2018, de fecha 24 de enero de 2018, signado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el 10 de enero de 2017 se formó el expediente identificado con el numero INE/P-COF-UTF/12/2017/BC para su trámite y sustanciación, y a la fecha del oficio esa Unidad se encuentra realizando diligencias para tener certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, así como remite constancias que forman el dictamen consolidado número INE/CG517/2017.</p>
2	Oficialía Mayor del	IEEBC/UTCE/160/2017	Mediante oficio OFIMAY/008/2017, de fecha 12 de enero de 2018, signado por el C. Zayd Zeckua



	Ayuntamiento de Tecate	Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	<p>Conde, otrora Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tecate, manifestó lo siguiente: "... adjunto al presente la información solicitada: 1. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2015. (40 paginas) 2. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2016. (11 paginas)".</p> <p>Es importante señalar que las listas que se anexan contienen los siguientes encabezados "RELACION DE APORTACIONES AL PARTIDO (PRI) DURANTE EL EJERCICIO 2015" y "RELACION DE APORTACIONES AL PARTIDO (PRI) DURANTE EL EJERCICIO 2016", respectivamente.</p>
3	Tesorería del Ayuntamiento de Tecate	<p>IEEBC/UTCE/161/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio TES/005/2018 signado por el C. Juan Manuel Duran Morales, otrora Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: "...adjunto al presente la información solicitada: 1. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2015. (40 paginas) 2. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2016. (11 paginas)".</p> <p>Es importante señalar que las listas que se anexan contienen los siguientes encabezados "RELACION DE APORTACIONES AL PARTIDO (PRI) DURANTE EL EJERCICIO 2015" y "RELACION DE APORTACIONES AL PARTIDO (PRI) DURANTE EL EJERCICIO 2016", respectivamente.</p>
4	Desarrollo integral de la Familia de Tecate (DIF)	<p>IEEBC/UTCE/162/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el</p>	<p>Mediante oficio DDIF/012/2018 la C. Carmen Yolanda Castro González, otrora Directora, manifestó lo siguiente: "... de acuerdo a una búsqueda en los archivos de DIF Municipal Tecate respecto a nominas</p>





		<p>periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>efectivamente pagadas y auxiliares contables no se detectó ninguna retención extraordinaria conforme marcan las leyes laborales aplicables, además de no encontrar transferencia o deposito alguno a cuentas bancarias de partido citado durante el ejercicio 2015, ni los ejercicios fiscales subsecuentes".</p>
5	<p>Instituto de la Juventud de Tecate (IMJUVET)</p>	<p>IEEBC/UTCE/163/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio DIR/1221/2018 la C. Abigail Lara Acosta, otrora Directora, manifestó lo siguiente: "...que se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".</p>
6	<p>Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM)</p>	<p>IEEBC/UTCE/164/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio 495/2018, de fecha 10 de enero de 2018, signado por el C. Gabriel Vázquez Murillo, otrora Director General manifestó lo siguiente: "...anexo al presente la siguiente documentación: ANEXO 1 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados ANEXO 2 (2015) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención ANEXO 2 (2016) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención".</p> <p>Es importante señalar que, en los escritos libres de solicitud de retención, los servidores públicos manifiestan su intención de cubrir las cuotas del partido político al que pertenecen. Además, de las copias de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7	Sistema de Transporte Municipal de Tecate (SITMUN)	<p>IEEBC/UTCE/165/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio DIR/004/2018 el C. Alejandro Ramírez Martínez, otrora Director manifestó lo siguiente: "...que se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".</p>
8	Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE)	<p>IEEBC/UTCE/166/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio IMD-18-005 el C. Luis Alonso Limón Martínez, otrora Director, manifestó lo siguiente: "...se dio búsqueda en la información de años anteriores y no se encontró documentación alguna".</p>
9	Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER)	<p>IEEBC/UTCE/167/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio DIR/018/2018 la C. Aida Cristina Carbajal Ponce, otrora Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER), manifestó lo siguiente: "...se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".</p>
10	Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)	<p>IEEBC/UTCE/168/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar</p>	<p>Mediante oficio INPRODEUR/007/2018 de fecha 10 de enero de 2018, el C. Alberto Antonio Razo Arreaga, otrora Director manifestó lo siguiente: "...adjunto al presente las siguientes documentales en copia simple: Anexo 01 Relación de movimientos bancarios por el entero de las cuotas a los servidores públicos (1 foja) Copia de póliza (3 fojas) Relación de</p>

		el motivo de la retención a cada servidor público.	servidores públicos, montos y fecha de retención (1 foja)... Anexo 5 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados (5 fojas)".  Es importante señalar que las relaciones que se anexan tienen en su texto la siguiente frase: "Pago de cuotas a partido por retenciones al personal militante". Además, de las copias de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.
11	Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada (DIF Ensenada)	IEEBC/UTCE/169/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio DIF-DIREC-058 de fecha 17 de enero de 2018, el C. José de Jesús Escoto Esparza, otrora Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada (DIF), manifestó lo siguiente: "...no contamos con registro alguno del C. Jorge López Martín, ni tampoco se han realizado retenciones vía nomina a trabajador alguno para ser depositados en las cuentas del Partido Revolucionario Institucional".
12	Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE)	IEEBC/UTCE/170/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio DG/028/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el C. Arturo Hernández Navarro, en su carácter de Director General del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE), manifestó que "...no se han realizado retenciones vía nomina a trabajador alguno por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 a la fecha de su presentación, y no fue realizada ninguna operación referente a la queja presentada por Jorge López Martín".
13	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada (COPLADEM)	IEEBC/UTCE/171/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo,	Mediante oficio 0017/2018, de fecha 11 de enero de 2018, el C. Daniel Ramos Estrada, otrora Coordinador General manifestó que "...NO se han realizado retenciones a los servidores públicos durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y durante el presente año".

		remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	
14	Fideicomiso La Bufadora Ensenada	IEEBC/UTCE/172/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio FLB/010/2018, de fecha 17 de enero de 2018, el C. Javier Gómez Sánchez, en su carácter de Administrador del Fideicomiso La Bufadora, manifestó que: "...no se realizaron retenciones de ninguna índole ai personal que aquí labora para depositarse a cuentas del partido político mencionado en las fechas que Usted indica, ni tampoco con anterioridad".
15	Comité de Festejos de Ensenada (COMIFE)	IEEBC/UTCE/173/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	No dio respuesta.
16	Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP)	IEEBC/UTCE/174/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio 011/IMIP/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el C. Javier Sandoval Félix, otrora Director manifestó que: "...NO se han realizado retenciones vía nomina a los trabajadores de esta Paramunicipal durante el periodo señalado desde el 2015 a la fecha ni se ha realizado depósitos a cuentas bancarias del PRI".
17	Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada	IEEBC/UTCE/175/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el	Mediante oficio CECCRE/009/2017, de fecha 15 de enero de 2018, el C. José Luis González Zatarain, otrora de Director General manifestó que "...se realizó la búsqueda y análisis correspondiente en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

		<p>periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>archivos de las nóminas, respectivamente, teniendo como resultado la NO localización de ninguna retención o descuento de índole partidista a los empleados y funcionarios de esta dependencia".</p>
18	<p>Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME)</p>	<p>IEEBC/UTCE/176/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio GG-32-18 de fecha 17 de enero de 2018, signado por el C. Francisco Cota Reyes, otrora Gerente General, remitió plantilla del personal indicando la autorización de descuento vía nómina, el auxiliar contable desde el 01 de enero del 2015 al 31 de enero 2018, donde se desglosan fechas, nombres e importes descontados al personal, fechas, números de cheque e importes pagados y copias de las pólizas cheque con firmas de recibido.</p> <p>Es importante señalar que, de las copias simples de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.</p>
19	<p>Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE)</p>	<p>IEEBC/UTCE/177/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>No dio respuesta.</p>
20	<p>Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada (IMCUDHE)</p>	<p>IEEBC/UTCE/178/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar</p>	<p>Mediante oficio IMCUDHE/029/01/2018, de fecha 12 de enero de 2018, el C. Octavio Gutiérrez García, otrora Director General manifestó lo siguiente: "...que en esta dirección en ningún momento se ha realizado ninguna retención vía nomina a los servidores públicos para ser depositada a las cuentas del Partido Revolucionario Institucional en la fecha que indica en su oficio".</p>

*[Handwritten signatures in blue ink]*



		el motivo de la retención a cada servidor público.	
21	Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada (IMJUVENS)	<p>IEEBC/UTCE/179/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante IMJ/039/2018, de fecha 15 de enero de 2018, el C. Rene Ibraham Cardona Picón, otrora Director General manifestó lo siguiente: "...que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada ha depositado todas las retenciones vía nómina de sus servidores públicos al Servicio de Administración Tributaria, conforme al régimen correspondiente en el que se encuentran todos los colaboradores de la Entidad Paramunicipal, por lo que no se ha depositado ninguna retención de nómina, así como ninguna otra cantidad a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional".</p>
22	Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE)	<p>IEEBC/UTCE/180/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio INMUJERE/070/2018, de fecha 11 de enero de 2018, la C. Cristina Solano Díaz, otrora Directora manifestó lo siguiente: "...esta paramunicipal no ha realizado a sus trabajadores ninguna retención para el partido antes mencionado ni para ningún otro partido por lo que no hay nada que informar".</p>
23	Proturismo de Ensenada	<p>IEEBC/UTCE/181/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>No dio respuesta.</p>
24	Desarrollo Integral para	<p>IEEBC/UTCE/182/2017</p>	<p>Mediante oficio DIF/0107/2018, la C. Delia Ávila Suarez, otrora Directora del Sistema del</p>



INSTITUTO ESTADAL, ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

	la Familia de Tijuana (DIF Tijuana)	Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), manifestó lo siguiente: "...se hizo una revisión minuciosa en el archivo que yace de nóminas de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, donde no se encontró plasmado algún tipo de deducción donde se vea favorecido al partido antes mencionado. Cabe mencionar que la elaboración de nóminas es responsabilidad de Oficialía Mayor del Departamento de nóminas del Ayuntamiento de Tijuana, por lo cual en esta Paramunicipal desconocemos si se realiza descuento alguno a los trabajadores en aquella Dependencia".
25	Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER)	IEEBC/UTCE/183/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio IMM/016/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, la C. Gabriela Guadalupe Navarro Peraza, otrora Directora, manifestó lo siguiente: "...es cierto que se han hecho retenciones vía nomina a los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer... se desprende que obran cartas compromiso internas en las que los servidores públicos adscritos al Instituto manifiestan su consentimiento individualizado para efecto de que se realicen las retenciones en su salario y que estas sean depositadas al Partido Revolucionario Institucional... se remite el desglose de las aportaciones voluntarias, el monto, los cheques, así como los recibos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a las anualidades 2015 y 2016".  Es importante señalar que, de las copias simples de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.
26	Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana	IEEBC/UTCE/184/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y	Mediante oficio IMJUV/1049/2018 y anexos, de fecha 31 de enero de 2018, la C. Mayra Alejandra López Espinoza, otrora Subdirectora Administrativa manifestó lo

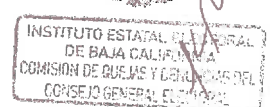
*[Handwritten signatures in blue ink]*



	(IMJUV)	paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	siguiente: "...hacemos llegar los documentos solicitados de retenciones vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de esta paramunicipal del 2015 a la fecha para el Partido Revolucionario Institucional...".  Es importante señalar que, de las copias simples de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.
27	Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO)	IEEBC/UTCE/185/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio CTEA/043/2018, de fecha 22 de enero de 2018, el C. Francisco Villegas Peralta otrora Presidente manifestó lo siguiente: "...que el Comité de Turismo y Convenciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no ha realizado ningún tipo de retención vía nomina a los empleados y no a depositado a las cuentas el Partido Revolucionario Institucional, ningún tipo de retención así como ningún tipo de pago del periodo 2015 a la fecha".
28	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC)	IEEBC/UTCE/186/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio IMAC-DG-0022/2018, de fecha 18 de enero de 2018, la C. Hoyde Zavaia Leyva, otrora Directora manifestó lo siguiente: "...anexo encontrará reporte pormenorizado de los servidores públicos los montos y fechas que se efectuaron retenciones, así como copia de los cheques recibidos por el Partido Revolucionario Institucional".  Es importante señalar que, de las copias simples de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.
29	Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD)	IEEBC/UTCE/187/2017  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con	Mediante oficio IMCAD/0024/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, el C. Julio Jesús Rodríguez Martínez, otrora Subdirector Administrativo, manifestó lo siguiente: "1.- Soporte Documental de las retenciones efectuadas a los trabajadores en 2015 y 2016 2.- Soporte Documental de los cheques".



		nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	<p>recibos expedidos a CBAM PRI Baja California durante 2015 y 2016 de las retenciones efectuadas a los trabajadores 3.- Soporte documental de las devoluciones efectuadas a los trabajadores de retenciones efectuadas 4.- Soporte documental del saldo pendiente 2016 por \$4,488.60 M.N. del cual se efectuó una devolución a los trabajadores vigentes en 2017 por un monto de \$2,118.17 M.N., el saldo pendiente por \$2,370.43 M.N. se consideró como otro ingreso".</p> <p>Es importante señalar que, de las copias simples de los cheques se observa que el beneficiario es CBAM PRI BAJA CALIFORNIA.</p>
30	Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC)	<p>IEEBC/UTCE/188/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio IMPAC-329/LG/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por el C. Luis Alejandro García López, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...si fueron realizadas retenciones vía nomina a los servidores públicos de ese Instituto de Participación Ciudadana Municipal (IMPAC), por concepto de APORTACIÓN VOLUNTARIA, comprendiendo el periodo que inicia del 03 de septiembre de 2014 y concluye el día 23 de septiembre de 2016, y la cuales fueron entregadas mediante cheque bancario al Partido Revolucionario Institucional...".</p>
31	Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN)	<p>IEEBC/UTCE/189/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar</p>	<p>Mediante oficio PROMUN/DG/031/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, el C. Juan Carlos Barragán Márquez, otrora Director General, manifestó lo siguiente: "...Si se hicieron retenciones al personal que laboraba en esta paramunicipal, descuentos bajo el concepto de aportaciones voluntarias, vía nomina catorcenal, los cuales posteriormente se entregaban al</p>



		el motivo de la retención a cada servidor público.	Partido Revolucionario Institucional a través de cheques de caja expedidos por el Fiduciario a solicitud del Fideicomiso a nombre de CBAM PRI BAJA CALIFORNIA..."
32	Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM)	IEEBC/UTCE/190/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio DESOM/1553/2017 y anexos, de fecha 17 de enero de 2018, el C. Manuel Figueroa Sandoval, otrora Director manifestó lo siguiente: "...si se hicieron retenciones a 52 servidores públicos del 01 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2016, un total de 46 catorcenas, con un monto total de \$354,049.27 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve 27/100 moneda nacional), a beneficio del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".
33	Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)	IEEBC/UTCE/191/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio SIMPATT/135/2018 y anexos, de fecha 26 de febrero de 2018, el C. David Mondaca Camacho, otrora Director manifestó lo siguiente: "...durante el año 2015, si se hicieron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laboraron y/o laboran en dicha entidad y si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido Revolucionario Institucional mismos que efectivamente fueron cobrados durante dicho periodo, así mismo señalo que durante el año 2016 también se realizaron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laboran y/o laboraron en dicha entidad, en consecuencia si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido Revolucionario Institucional sin embargo posteriormente fueron cancelados y reembolsadas las cantidades correspondientes a cada servidor público".
34	Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET)	IEEBC/UTCE/192/2017 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a	Mediante oficio SUBADM/0064/2018, de fecha 18 de enero de 2018, el C. Aalberto Sánchez Velasco, otrora Director manifestó lo siguiente: "...efectivamente se localizaron

		<p>cuentas bancarias del PRI durante el período comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>retenciones vía nómina de los descuentos denominado APORTACIÓN VOLUNTARIA durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, así mismo se localizó en el sistema contable CONTPAQ i la provisión en la cuenta 2-1-1-9-09-02-01-4-007-00, denominada Partidos las cantidades desglosadas en los reportes de nóminas y de igual forma se localizaron egresos por dichas cantidades mediante la expedición de cheques a nombre de la persona moral CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".</p>
35	<p>Organismo Municipal para la Operación del Sistema Integral de Transporte Tijuana (SITT)</p>	<p>IEEBC/UTCE/193/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.</p>	<p>Mediante oficio SITT/DG/018/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, la C. Kenia Hajar Portil, otrora Directora General manifestó lo siguiente: "...de acuerdo a una búsqueda que se realizó en los archivos del organismo que represento, arrojó que efectivamente si existen constancias de retención vía nomina a algunos trabajadores del Organismo descentralizado municipal que ahora represento en los años 2015 y 2016, asimismo se informa que no existe constancia en los archivos de conformidad a tal retención de ninguno de los trabajadores a los que se les retenía determinada cantidad... Una vez realizada la retención a los empleados el organismo descentralizado municipal, giraba un cheque por el total de tales retenciones a nombre de "CBAM PRI BAJA CALIFORNIA"...".</p>
36	<p>Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)</p>	<p>IEEBC/UTCE/194/2017</p> <p>Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar</p>	<p>Mediante oficio DG-050-2018 y anexos, de fecha 18 de enero de 2018, el C. Daniel Eduardo Rivera Basulto, otrora Director General Ejecutivo manifestó lo siguiente: "Se ha identificado que a partir del 18 de febrero del 2015 y hasta el 26 de noviembre de 2016, se emitieron un total de 10 cheques por diversas cantidades, a favor del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA, por un total de \$654,419.37, de los</p>

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

		el motivo de la retención a cada servidor público.	que se envían copias certificadas, así como de la autorización para hacer dicho pago; del recibo que ampara que fue entregado; de la identificación de quien recibe en nombre del Instituto Político de referencia y del reporte pormenorizado con los nombres de los servidores públicos y los montos de las retenciones".
37	Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California	IEEBC/UTCE/195/2017 Copia certificada de los dictámenes aprobados de las revisión de cuenta pública de los ayuntamiento y paramunicipales de Tecate, Tijuana y Ensenada EJERCICIO FISCAL 2015 Y 2016	No dio respuesta.
38	Tesorería Municipal de Ensenada	IEEBC/UTCE/196/2017 Informe sobre los depósitos, cantidades, cuentas bancarias, movimientos bancarios, o transferencias de las retenciones hechas vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de ese Ayuntamiento a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional desde 2015 a la fecha.	No dio respuesta.

**3.1.4** El 09 de marzo de 2018, se requirió información a diversas dependencias, conforme a lo siguiente:

NO.	SUJETO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
1	Comité de Festejos de Ensenada (COMIFE)	IEEBC/UTCE/124/2018 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio COMIFE/004/2018, informó que..."no se localizó evidencia de que las retenciones que se han hecho vía nómina a los servidores públicos y/o de esta paramunicipal se hayan depositado dichas retenciones y/o cantidades a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional desde el 2015 a la fecha". Así mismo señala que no existe evidencia con motivo de las auditorías practicadas por el órgano de fiscalización durante los ejercicios fiscales 2015-2016."
2	Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE)	IEEBC/UTCE/125/2018 Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nomina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir	Mediante oficio 102-2018 Informa que: "...durante los últimos tres ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 no se hizo ningún tipo de retención vía nomina con la finalidad de realizar aportaciones económicas al PRI"

		reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	
3	PROTURISMO de Ensenada (PROTURISMO)	IEEBC/UTCE/126/2018  Informe de autoridad en el que se señale si se han realizado retenciones vía nómina a los servidores públicos del Ayuntamiento y paramunicipales y posterior depósito a cuentas bancarias del PRI durante el periodo comprendido del 2015 a la fecha del requerimiento y en caso afirmativo, remitir reporte pormenorizado con nombres, montos y fechas de retenciones y movimientos bancarios, debido señalar el motivo de la retención a cada servidor público.	Mediante oficio DPE/007/2018 informó que: "...esta Paramunicipal no retiene vía nómina a nuestros empleados ninguna cantidad".

3.1.5 El 06 de abril de 2018, se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE conforme a lo siguiente:

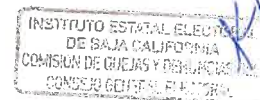
1	Unidad Técnica de Fiscalización del INE	IEEBC/UTCE/139/2018  1. Indique el estado procesal en el que se encuentra el procedimiento identificado con el número INE/P/COF/UTF/12/2017/BC, iniciado con motivo de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio 2015 y, en su caso, si se emitió resolución del Consejo General del INE y si el mismo fue recurrido o causó estado.  2. Informe si de la materia del citado expediente, se ha emitido algún acuerdo con el objeto de dar vista a autoridad o instancia distinta al Instituto Nacional Electoral y, en caso afirmativo, favor de remitir las constancias correspondientes derivadas de la citada vista.	Sin respuesta
---	---	--	---------------

*[Handwritten signature]*

3.1.6 El 08 de octubre de 2018, se requirió a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, conforme a lo siguiente:

NO.	SUJETO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
1	Unidad Técnica de Fiscalización del INE	IEEBC/UTCE/422/2018  Copia certificada de resolución relativa al procedimiento identificado con el número INE/P-COF-UTF/12/2017/BC.	Mediante oficio INE/UTF/DRN/44891/2018 informó que "...el procedimiento sancionador oficioso identificado con la clave alfanumérica INE/P-COF-UTF/12/2017/BC, se encuentra en

*[Handwritten signature]*



			sustanciación, por lo que esta autoridad está realizando diligencias pertinentes para tener certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Revolucionario Institucional, mismas que permitirán a esta autoridad determinar lo que en derecho corresponda."
2	Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California	IEEBC/UTCE/423/2018 Copia certificada de los dictámenes aprobados, que contengan los informes de resultados de la revisión de la cuenta pública anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana, del ejercicio fiscal 2016.	Mediante oficio 18313 de fecha 18 de octubre de 2018, signado por la C. Rocío López Gorosave, en su otora Presidente de la Mesa Directiva, remitió los dictámenes aprobados que contienen los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana del ejercicio presupuestal 2016.

3.1.7 El 29 de junio de 2020 se tuvo por recibida diversa documentación y se ordenó realizar la certificación de la existencia y contenido de los siguientes hipervínculos de internet:

1. [http://milenio.com/policia/finanzas\\_chihuahua-pri-fepade-pedro-mauli-romero-chavez-retienen-sueldo-milenio-0-860314165.html](http://milenio.com/policia/finanzas_chihuahua-pri-fepade-pedro-mauli-romero-chavez-retienen-sueldo-milenio-0-860314165.html)
2. <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/02/09/fepade-investiga-gobierno-de-cesar-duarte-por-cobro-de-cuotas-a-funcionarios>
3. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/12/07/1132747>
4. <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nación/política/2016/12/5/denuncian-que-funcionarios-de-cesar-duarte-fueron-obligados-ceder>

De la citada inspección se levantó el acta circunstanciada de rubro siguiente:  
ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN A LAS PAGINAS DE INTERNET ORDENADAS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PSO/01/2017.



Mediante la cual, se pudo verificar la existencia y contenido de cuatro notas periodísticas de medios de comunicación digitales, con los siguientes títulos:

1. *Milenio*, Chihuahua "Acusan retención de sueldo de funcionarios para el PRI de Chihuahua".
2. *LA JORNADA*, Chihuahua "Fepade investiga gobierno de César Duarte por cobro de cuotas a funcionarios".
3. *EXCELSIOR*, Ciudad de México. "Hay 50 acusaciones por diversos delitos contra César Duarte: Corral".
4. *EL UNIVERSAL*, Ciudad de México. "Denuncian que funcionarios de César Duarte fueron obligados a ceder bonos"

**3.1.8** El 01 de julio de 2020, se dictó acuerdo mediante el cual se admitió la denuncia y se ordenó emplazar al Partido Revolucionario Institucional, al Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIII Legislatura, al XXIII Ayuntamiento de Ensenada, al XXIII Ayuntamiento de Tecate, al XXIII Ayuntamiento de Tijuana, así como a las paramunicipales Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR), Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV), Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (INMUJER), Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Sistema Integral de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) y Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), corriéndoles traslado con las copias de las constancias que obran en autos para que en el término de cinco días manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran oportunas para su defensa.

**3.1.9** El 17 de agosto de 2020, se emitió acuerdo por el que se dio cuenta de la recepción de los escritos de contestación al emplazamiento por parte del Partido Revolucionario Institucional, XXIII Ayuntamiento de Ensenada, XXIII Ayuntamiento de Tecate, XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Consejo de

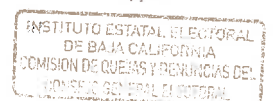
Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), Director General del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR), Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD), Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV), Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER), Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Sistema de Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT) y Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT).

Asimismo, se hizo constar que los días 13 y 16 de julio del año en curso feneció el término de cinco días otorgado al Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIII Legislatura, así como al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC) e Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), respectivamente, para manifestar lo que a su derecho conviniera y ofrecer las pruebas que estimaran pertinentes.

**3.1.10** El 24 de agosto de 2020, se dictó acuerdo, mediante el cual se admitieron los medios de prueba recabados por la autoridad instructora y los ofrecidos por las partes, ordenando la preparación y desahogo de las mismas.

**3.1.11** El 25 de agosto de 2020, se tuvieron por desahogados los medios de prueba obrantes en el expediente, así como los ofrecidos por las partes; y se ordenó poner a la vista de estas últimas, el expediente para que, en el término de cinco días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

**3.1.12** El 17 de septiembre de 2020, se emitió acuerdo por el que se dio cuenta de la recepción de los escritos en vía de alegatos por parte del Partido Revolucionario Institucional, Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIII Legislatura, XXIII Ayuntamiento de Tecate, XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), Director General del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate





(INPRODEUR), Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD), Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV), Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER), Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Sistema de Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) y Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN).

Además, se acordó el cierre de instrucción del procedimiento y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**3.1.13** El 02 de diciembre de 2020, la Unidad de lo Contencioso, a través del oficio IEEBC/UTCE/463/2020, remitió a la Comisión de Quejas, el proyecto de resolución para su conocimiento y estudio.

En la misma fecha, mediante oficio IEEBC/CQD/145/2020 la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, designó como Secretaria Técnica a la C. Karla Pastrana Sánchez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

**4. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS.** El 04 de diciembre de 2020, la Comisión de Quejas de este Instituto, celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de Resolución Número Doce relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/01/2017, sesión a la que asistieron por la Comisión, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Presidenta, los CC. Olga Viridiana Maciel Sánchez y Daniel García García como Vocales, así como la C. Karla Pastrana Sánchez, Secretaria Técnica; asimismo estuvieron presentes la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez y los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, María Elena Camacho Soberanes, Salvador Miguel de Loera Guardado, María Loreto Figueroa Coronado y José Luis Ángel Oliva Rojo representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática,



de Baja California, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social de Baja California, respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos durante la sesión se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó. Por lo cual, una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de resolución, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, quienes determinaron aprobarlo por unanimidad de votos.

En virtud de los antecedentes relatados; y

## CONSIDERANDOS

### 1. COMPETENCIA.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto. Entre sus atribuciones están las contenidas en las fracciones II y XXIV del artículo 46 de la Ley Electoral, que consisten en conocer de las infracciones y faltas, en el ámbito de su competencia, y en su caso, acordar la imponer las sanciones que correspondan, en los términos establecidos en la Ley.

El Consejo General funciona en pleno o comisiones; entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Quejas, la que de conformidad con lo establecido por los artículos 359, fracción II, 368, fracción V, de la Ley Electoral, y 34, numeral 1, inciso a), del Reglamento del Instituto, tiene como atribución conocer y dictaminar sobre el proyecto de resolución del procedimiento sancionador ordinario.

En el caso, es aplicable la Jurisprudencia 3/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, de rubro: COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS



## QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la queja que nos ocupa, deviene de una anterior presentada ante el Instituto Nacional Electoral, y en la que el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, determinó que los hechos denunciados corresponde analizarlos a las autoridades estatales respectivas, a través del cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017. Situación que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio SUP-REP-72/2017 promovido por el denunciante.

Es por lo anterior que, en el caso, se surte la competencia del Consejo General para realizar el estudio y votación de este proyecto, derivado de la denuncia presentada por el C. Jorge López Martín por la posible transgresión a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal que mandata la responsabilidad de todos los servidores públicos para aplicar los recursos con imparcialidad.

### 2. SOBRESEIMIENTO RELATIVO A LA CONDUCTA DEL PRI.

En el caso concreto, este órgano electoral considera que por cuanto hace a la conducta atribuida al ente político, carece de competencia para conocer del asunto, pues, por razón de la materia, le corresponde al INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización, realizar las diligencias pertinentes para determinar el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos e imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, en atención a lo establecido en los artículos 32, inciso a), fracción VI, 190, 191, párrafo 1, inciso g), 192, párrafo 1, inciso b), 196, párrafo 1 y 199, numeral 1, incisos c) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señalan:



**Artículo 32.**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V...

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

**Artículo 190.**

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.

3. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la unidad técnica de fiscalización, que será el conducto para superar la limitación referida, incluso en el caso de que el Instituto delegue esta función.

**Artículo 191.**

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:

...

g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable y,

**Artículo 192.**

1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

...

b) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el propio Consejo General;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Artículo 196.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

**Artículo 199.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

...

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;

...

k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;

Y es el caso, que mediante oficio INE/UTF/DRN/44891/2018, la Unidad Técnica de Fiscalización informó que se encontraba sustanciando el procedimiento oficioso identificado con la clave alfanumérica INE/P-COF-UTF/12/2017/BC, al que dieron inicio con motivo de dicha conducta irregular, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución INE/CG808/2016, en la que se determinó que el ente político, omitió presentar los recibos debidamente firmados por los militantes aportantes, así como las copias de las credenciales para votar de los mismos, en relación a las pólizas señaladas en el Anexo 1 del DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE; esto a efecto de determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos y su posterior entrega al ente político como aportaciones de militantes, se encontraban amparadas en el marco constitucional y legal que rige el actuar de los partidos políticos, en materia de origen y destino de sus recursos.

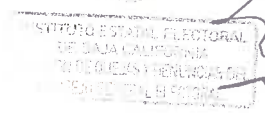


Es importante señalar, que en el Anexo 1, página 2, numeral 9, del INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DEL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, se observa que el procedimiento oficioso iniciado el 10 de enero de 2017, aún se encuentra en sustanciación.

En este punto, es importante recordar el principio contenido en el artículo 23 de la Constitución Federal, denominado *non bis in ídem*, en virtud del cual una persona no puede ser juzgada dos veces por el mismo delito. Es decir que el Estado está impedido para juzgar a una persona dos veces por los mismos hechos.

Aunado a lo anterior, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, al establecer la falta de competencia para conocer de la denuncia en el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, advierte que: *los hechos consisten en determinar la presunta responsabilidad que se le pudiera atribuir a servidores públicos locales de los diversos estados, al haber utilizado recursos de manera parcial para beneficiar al ente político en contravención a lo mandado en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal y que por lo tanto esta irregularidad se encuentra también prevista en el artículo 100 de la Constitución local que prevé la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su disposición.*

Es así que, se concluye que la vista otorgada, fue para conocer por infracciones a los artículos 134, de la Constitución Federal y 100 de la Constitución local, por la utilización de recursos públicos de manera parcial; conducta que no le podría ser atribuida al ente político, en la medida que dicho precepto se encarga de regular la actuación de servidores públicos; es decir que los actos que impliquen una vulneración de este precepto solo pueden ser atribuidos a quienes ostenten ese carácter, razón por la cual, el partido denunciado no podría incurrir en una violación a tal precepto al no contar con la calidad establecida para encuadrar en el supuesto normativo.



En consecuencia, esta Comisión advierte que carece de competencia para conocer de la queja, por cuanto hace a la conducta desplegada por el ente político, en razón de las consideraciones analizadas, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento de conformidad con el artículo 44, numeral 2, fracción I, en relación con el numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.

### 3. ESTUDIO DE FONDO.

#### 3.1 Planteamiento del caso.

El C. Jorge López Martín presenta ante el IINE denuncia en contra del PRI y quienes resulten responsables, por allegarse de recursos provenientes de entes prohibidos, con lo que, a su juicio, se violenta lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 54 de la Ley General de Partidos Políticos y 134, párrafo primero y séptimo, de la Constitución Federal.

Esto, porque en la resolución INE/CG808/2016 del INE, relativa a las irregularidades encontradas en el DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, se detectó que en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Sonora, se realizaron aportaciones a favor del aludido instituto político vía descuentos de nómina a los servidores públicos integrantes de diversas instituciones, lo que, a juicio del denunciante, pudo generar una inequidad en la contienda del proceso electoral federal 2014-2015.

Posteriormente, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, en el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, acordó la incompetencia y determinó remitir copia certificada a los organismos públicos locales electorales de cada una de las entidades federativas anteriormente señaladas, a efecto de que, para conocer de la presunta responsabilidad que se le pudiera atribuir a servidores públicos locales de los diversos estados, si haber utilizado recursos de manera parcial para beneficiar al ente político en

contravención a lo mandado en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal.

Lo anterior, debido a que, -refiriéndonos únicamente al estado de Baja California-, servidores públicos de los municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, realizaron aportaciones a favor del PRI, vía descuentos de nómina a otros servidores públicos integrantes de diversas instituciones.

Es de acotarse que por cuanto hace a esta entidad, en la resolución INE/CG808/2016, visible a fojas 346 a 348, se expone lo que a continuación se señala:

*"d) Procedimiento oficioso.*

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la revisión de los Informes visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión final 15, lo siguiente:*

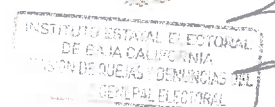
#### **Conclusión 15**

*"15. PRI/ BC. El sujeto obligado omitió rechazar la aportación en efectivo de persona impedida por la normatividad electoral para tal efecto, por un monto de \$9,719,579.40."*

#### **ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN DETECTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

♦ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observaron aportaciones que cuentan con recibos respectivos, sin embargo, no están firmados por los militantes; adicionalmente, no cuentan con la copia de la credencial de los aportantes; así mismo los cheques emitidos por el total de las aportaciones son de entes prohibidos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1.*

*Del análisis realizado se observó que las pólizas con referencia (1) no se identificó el ingreso en los estados de cuenta. Por lo que se refieren a las pólizas con referencia (2), los ingresos fueron depositados en la cuenta 454388127 PRI SINCA (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Acarreos de la República Mexicana, ahora Sindicato Nacional de*





Trabajadores de la Construcción, Terraceros, Conexos y Similares de México); por lo que respecta a las pólizas con referencia (3), los ingresos fueron depositados a la cuenta 0197943938 CBCEE PRI Prerrogativas Baja California, ambos ingresos se tuvieron que haber depositados a la cuenta 198474508 CBAM PRI Baja California como marca la normatividad.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DAL/20173/16, de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por su partido el mismo día.

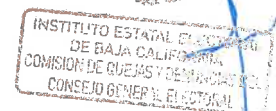
Con escrito de respuesta: recibido el 14 de septiembre de 2016, el PRI manifestó lo que a letra se transcribe:

**"(...) Efectivamente los recibos fueron generados y aún están pendientes de firma una parte de los militantes, en cuanto hayamos obtenido la totalidad de los recibos firmados, se los haremos llegar a la brevedad con la documentación respectiva.**

**Por lo que respecta a los cheques emitidos por aportaciones de entes prohibidos mencionados en el Anexo 1. Me permito informarles que el Partido Revolucionario Institucional, es el Partido de los Gobiernos de los Municipios de Tijuana, Tecate y Ensenada, donde los Ayuntamientos y sus Paramunicipales hacen retenciones vía nomina a la militancia de este partido en comento y posteriormente emite cheque nominativo y para abono en cuenta a favor del mismo por el monto retenido. (...)"**

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El sujeto obligado omitió presentar los recibos debidamente firmados por los aportantes, así como las copias de las credenciales para votar de los mismos; en relación a las pólizas señaladas en el Anexo 1 del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las aclaraciones de los ingresos no depositados en la cuenta bancaria que señala la normativa electoral, por un monto de \$45,892.46 por concepto de aportaciones de militantes. De igual forma, omitió presentar las aclaraciones de los depósitos realizados en cuentas bancarias que no corresponden a la cuenta generada por el propio partido (198474508 CBAM PRI), así mismo y en relación a las aportaciones de entes prohibidos, manifiesta que las mismas, son retenciones realizadas por los municipios. Es preciso señalar que, la Ley Federal de Trabajo regula los tipos de retenciones y normas protectoras del salario, tal y como lo menciona en sus artículos 97 y 98 que a la letra dicen:



Art. 97

"Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes: I. Pensiones alimenticias... II. Pago de rentas... III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores...

IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Instituto..."

Art. 98

"Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula."

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DAL/21474/16, de fecha 6 de octubre de 2016, recibido por su partido el mismo día.

El PRI omitió presentar escrito de respuesta mediante el cual proporcionara documentación o aclaración alguna respecto a este punto.

Aun cuando no presentó documentación o aclaración alguna, se determinó lo siguiente:

Al recibir aportaciones de entes prohibidos por un monto total \$9,719,579.40, provenientes de diversas instituciones gubernamentales, la observación quedó no atendida.

Bajo esta postura, con la finalidad de obtener mayores elementos de certeza y en pleno respeto a la garantía de audiencia del instituto político, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos y su posterior entrega al instituto político como aportaciones de militantes, por parte de órganos del Estado y/o Personas Morales, se encuentran amparadas en el marco constitucional y legal que rige el actuar de los partidos políticos, en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

[...]"

### 3.2 Defensas

Los denunciados en el escrito de contestación a la demanda, señalaron en esencia lo siguiente:



### Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura

El denunciado no dio contestación al emplazamiento, sin embargo, se advierte de los alegatos desahogados en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

**"SEGUNDO:** Ahora bien, me permito precisar que la información requerida a este Congreso del Estado consistente en copia certificada de los Dictámenes aprobados, en su caso, que contienen los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Ensenada, Tijuana y Tecate, del ejercicio 2015 y 2016, fueron entregados oportunamente, tal y como se advierte en las constancias del expediente, cumpliendo de esta manera mi representada con su obligación legal.

Por otra parte, la denuncia realizada por el C. Jorge López Martín, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta violación al artículo 134 párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y diversas disposiciones de la Ley Electoral de Baja California, por supuestos descuentos vía nómina de servidores públicos integrantes de diversas instituciones, para su entrega al referido Partido Político, es un asunto ajeno a mi representada.

Por lo que resulta pertinente señalar que se trata de un asunto donde el Congreso del Estado de Baja California no fue parte dentro de la litis planteada, ni señalada por el Denunciante, y simplemente participo con motivo de un requerimiento de información que realiza en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, por lo tanto nos reservamos el derecho de emitir postura alguna y consideramos que en todo caso le corresponde al denunciante acreditar los hechos materia de su denuncia, así como de igual manera le corresponde a la parte denunciada el Partido Revolucionario Institucional acreditar su defensa y sus excepciones."

### XXIII Ayuntamiento de Ensenada

"El hecho que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser un hecho propio, en virtud de que como es de todos conocido, el cargo que ocupo, corresponde a uno de voto popular, el cual inicio el día 01 de octubre de 2019, al 30 de septiembre de 2021, sin embargo en términos de la legislación electoral, me permito precisar que, por una parte AFIRMO, que por ser un hecho notorio, el

formar parte de la instrumental de actuaciones a la cual se nos corrió traslado con el debido emplazamiento, lo siguiente:

Que en fecha 18 de septiembre de 2017, la entonces oficial mayor del XXII Ayuntamiento de Ensenada, la L.A.P. Mónica Vargas Núñez, informó mediante oficio lo siguiente:

"... En relación al primer punto que se responde, se informa que si se han hecho retenciones vía nomina, por lo que se anexa a la presente listado con desglose que contiene nombre, montos y fechas de las retenciones vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de ese Ayuntamiento. Permitiéndome aclarar que respecto del personal de las paramunicipales, al ser estas instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propio esta Oficialía Mayor no tiene injerencia en la administración, pago o en su caso retenciones de su personal. Por cuanto hace a los depósitos de dichas retenciones, cantidades, cuentas bancarias, movimientos bancarios o transferencias, dicha información es de manejo exclusivo de Tesorería Municipal por disposición legal de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, B.C..."

### XXIII Ayuntamiento de Tecate

"Se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este H. Ayuntamiento, de los cuales nos hemos percatado que dicha información fue requerida por la C. Lic. Alma Iris Regalado Valdez, Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, misma que fue remitida, por lo que en atención a lo ordenado por esa H. Autoridad se remite dicha constancias debidamente certificadas, consistentes en la relación de personal la cual contiene nombre y cargo, así como el importe que fue descontado por concepto identificado como el 3% PRI el cual fue aplicado a partir de la catorcena 14/15 que comprende el periodo del 27 de junio al 10 de julio de 2015 y hasta la catorce 26/15 que abarca del 12 al 25 de diciembre del 2015."

La misma idea principal, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
PUNTO GENERAL ELECTORAL

### XXIII Ayuntamiento de Tijuana

*"Tercero.- Que como se desprende de la respuesta que diera la entonces Oficial Mayor con relación a los hechos motivo de queja sobre los cuales se nos da vista, se adjuntó diversa documentación comprobatoria (visible a fojas 763 a la 800 del CD que contiene las diversas constancias que integran el expediente que nos ocupa), por medio de la cual se dio contestación en sentido afirmativo a los cuestionamientos tendientes a conocer si se habían realizado retenciones vía nómina a servidores públicos y si las mismas se habían depositado a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional.*

*Cuarto.- Que del disco compacto (CD) que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente que nos ocupa, a páginas que van de la 908 a la 1,078 obra el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2015, que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, y del cual NO se desprende observación alguna realizada al referido Instituto relacionada con los hechos motivo de la queja, esto es, que el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, hubiera destinado recursos públicos al Partido Revolucionario Institucional.*

*Lo anterior me permite concluir que el entonces XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no faltó a la prohibición contenida en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y primer párrafo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como lo aduce el quejoso, ya que las aportaciones realizadas al Partido Revolucionario Institucional no fueron realizadas por el Ayuntamiento de Tijuana, sino por los servidores públicos pertenecientes al mismo, ello una vez que devengaron su sueldo, razón por la cual bajo óptica de quien suscribe dichas aportaciones no provenían de recursos públicos."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

*"1. Solicito que el escrito presentado por el suscrito en fecha 16 de julio de 2020, ante esta Unidad Técnica, se me tenga por reproducido en vía de alegatos."*



### Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME)

"El hecho que se contesta ni lo niego ni lo afirmo por no ser hecho propio, en virtud, de que el cargo que ocupo, me fue asignado en fecha **02 DE ABRIL** del presente año, sin embargo, en términos de la legislación electoral, me permito precisar que, por una parte, **AFIRMO**, que, por ser un hecho notorio, al formar parte de la instrumental de actuaciones a la cual se nos corrió traslado con el debido emplazamiento, lo siguiente:

Que en fecha 17 enero de 2018, el entonces Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el Lic Francisco Cota Reyes, informó mediante oficio número GG-32-18, lo siguiente:

" ... Anteponiendo un cordial saludo, para dar contestación al Oficio No IEEBC/UTCE/176/2017 de fecha de 12 de diciembre de 2017, donde se nos solicita información sobre las retenciones hechas a servidores públicos vía nómina y/o cantidades a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional desde 2015 a la fecha.

- Se anexa plantilla del personal indicando la autorización de descuento vía nómina
- Auxiliar contable desde el 01 de enero del 2015 al 31 de enero 2018, donde desglosa fechas, nombres e importes descontados al personal, al igual las fechas números de cheque e importes pagados.
- Copias de todas las pólizas cheque, con firmas de recibido."

### Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM)

"...se realizó una búsqueda física y minuciosa en los archivos que obran en este H. Instituto, del cual nos percatamos que no contamos con toda la documentación requerida, es decir respecto a la quincenas 15 a la 24 y de la 1 a la 20 de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respectivamente, de los empleados que trabajaban en ese periodo, por lo que se exhiben las constancias debidamente certificadas de la quincena 15 a la 20 del ejercicio fiscales 2015 y copia simple de la quincenas 01, 02, 03, 04, 12-14, 21-24 haciendo constar la firma de los trabajadores consintieron que se procediera a realizar el descuentos vía nómina, en virtud que se encuentra debidamente firmada y sin alguna anotación o manifestación en las mismas de cada uno de los trabajadores, asimismo no se ha localizado algún indicio de inconformidad en los archivos administrativos, por lo anteriormente manifestado sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia:



...

*En consecuencia, a lo anterior, es evidente que los trabajadores fueron sabedores y conocedores de las circunstancias, por lo que se aduce que dicha aceptación fue conforme a derecho, ya que no podemos advertir alguna circunstancia inversa, en virtud que solo existe firma de los trabajadores y con ello el consentimiento de los mismos del periodo indicado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar."*

Las mismas ideas principales, se advierten de los alegatos desahogados por el denunciado, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte.

#### **Instituto de Promoción de Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)**

*"Por medio de lo presente reciba un cordial saludo y sirva la presente para darle contestación al oficio identificado como número IEEBC/UTCE/190/2020 recibido en fecha 8 de julio del año en curso, donde solicita información. me permito remitir los siguientes anexos:*

*1. Relación de personal la cual contiene nombre y cargo. así como las nóminas firmadas. importe que fue descontado por concepto de aportaciones a partido a partir de las catorcenas que a continuación le enlisto:*

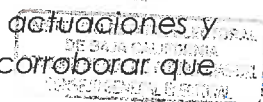
- *Nomina número 18 hasta la nómina número 26 del año 2015.*
- *Nomina número 1 hasta la nómina número 11 del año 2016."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha primero de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

*"...que en la Administración en donde se hicieron dichos descuentos yo no fungía como director, por tal motivo quedo exento de dicha responsabilidad y de las consecuencias que de ella emanen. Sin embargo, quedo a la disposición de contestar lo que obra en los archivos de este Instituto."*

#### **Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM)**

*"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que*



*[Handwritten signature]*

las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 3214 a la 3257 del mismo, corresponden efectivamente a los archivos que obran en esta Entidad, por lo que se deduce que efectivamente del año 2015 al año 2016, se realizaron retenciones vía nómina a los empleados que laboraron con plazas de confianza en esta dependencia y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria."

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha primero de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

"Se ratifica la documental pública establecida en el numeral 38 consistente en oficios DESOM/1553/2017 y anexos, así como la ratificación en todos sus términos a la contestación dada al emplazamiento y las pruebas ofrecidas".

#### **Instituto Municipal Contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD)**

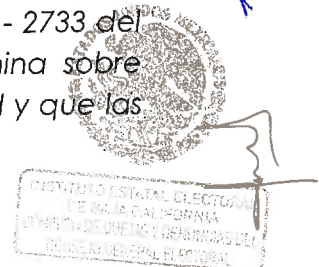
"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 2883 a la 2976 del mismo, corresponden efectivamente a los archivos que obran en esta Entidad, por lo que se deduce que efectivamente del año 2015 al año 2016, se realizaron retenciones vía nómina a los empleados que laboraron con plazas de confianza en esta dependencia y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria."

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha 14 de julio del año 2020, por así convenir a esta Entidad Paramunicipal".

#### **Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV)**

"PRIMERO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 2717 - 2733 del mismo, corresponden a los comprobantes de retenciones vía nómina sobre sueldos devengados a los empleados que laboraban en esta entidad y que las





mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional en los periodos del 2015 y parte del 2016.

Si bien, en las pólizas se registra como "Pago a la aportación voluntaria al partido", se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se ha encontrado evidencia que compruebe la aportación voluntaria por parte de los empleados del Instituto, sin embargo, se continúa buscando en el archivo del Instituto dicha evidencia. Se informa que una vez identificada la documentación, se hará llegar a la oficina que Usted tan dignamente representa.

...

No omito mencionar que en el oficio IMJ/0108/2019 (Anexo 1) en el cual se hace referencia a las irregularidades detectadas en el proceso de Entrega y Recepción del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, se observó una irregularidad en la cuenta contable 2117-5-03 "Aportaciones voluntarias al partido" por un importe de \$17,596.00, sin movimientos desde el ejercicio 2016. A la cual se le ha estado dando seguimiento por parte del órgano de control."

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha 15 de julio del año 2020, por así convenir a esta Entidad Paramunicipal".

#### **Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER)**

"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 2655 a la 2716 del mismo, corresponden efectivamente a los originales que obran en los archivos de esta entidad, por lo que se deduce que efectivamente corresponden a las anualidades 2015 y 2016, se realizaron retenciones vía nómina sobre sueldos devengados a los empleados que laboraban en esta entidad y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria y a solicitud expresa de los mismos empleados como consta en las cartas compromiso que obran en autos de la página 2657 a la 2666."

**Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC)**

*"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 2977 a la 3107 del mismo, corresponden efectivamente a los originales que obran en los archivos de esta entidad, por lo que se deduce que efectivamente del mes de septiembre de 2014 al mes de septiembre de 2016, se realizaron retenciones vía nómina sobre sueldos devengados a los empleados que laboraban en esta entidad y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria y a solicitud expresa de los mismos empleados como consta en las solicitudes que obran en autos de la página 2986 a la 3015."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha ocho de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

*"Solicito que el escrito presentado por el suscrito en fecha 15 de julio de 2020, ante esta Unidad Técnica, se me tenga por reproducido en vía de alegatos".*

**Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)**

*"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 4180 a la 4233 del mismo, corresponden efectivamente a los originales que obran en los archivos de esta entidad, por lo que se deduce que efectivamente del mes de septiembre de 2014 al mes de septiembre de 2016, se realizaron retenciones vía nómina a los empleados que laboraban en esta dependencia y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria y a solicitud expresa de los mismos empleados como consta en las solicitudes que obran en los archivos de esta entidad, cuya copia agrego al presente en versión digital, mediante CD certificado, e identificada como Anexo 2."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

*"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha 14 de julio del año 2020, con número DG-0684-2020".*



**Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)**

*"SEGUNDO: Que de la revisión del contenido del CD consistente en todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se corrobora que las copias de los documentos que se encuentran en las paginas 3258 al 3387, corresponden a los archivos que obran en la Entidad."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

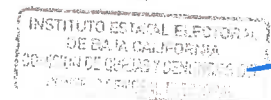
*"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha 10 de agosto del año 2020, por así convenir a esta Entidad Paramunicipal".*

**Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)**

*"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y datos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 3,530 (tres mil quinientos treinta) a 4,179 (cuatro mil ciento setenta y nueve) (lo relativo al SITT) del mismo archivo digital, corresponden a documentos expedidos en el SITT en atención a su forma, y se puede advertir de las constancias que enviaron que se realizaron retenciones, por lo que se deduce que efectivamente del mes de octubre de 2014 al mes de septiembre de 2016, se realizaron la retenciones vía nómina a los empleados que laboraban en esta dependencia y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria."*

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

*"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha once de agosto del año en curso, por así convenir a este Organismo Municipal".*



*Handwritten signature in blue ink.*

**Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN)**

"SEGUNDO: Que de la revisión del CD que contiene todas las actuaciones y documentos que obran en el expediente de cuenta, se puede corroborar que las copias de los documentos que se encuentran en las páginas 3108 a la 3213 del mismo, corresponden efectivamente a los archivos que obran en esta Entidad, por lo que se deduce que efectivamente del año 2015 al año 2016, se realizaron retenciones vía nómina a los empleados que laboraron con plazas de confianza en esta dependencia y que las mismas fueron entregadas al Partido Revolucionario Institucional, por concepto de aportación voluntaria."

De igual forma, se advierte de los alegatos desahogados por el denunciado en fecha siete de septiembre dos mil veinte, que manifiesta lo siguiente:

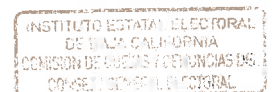
"Que en este acto se me tenga por reproducido en vía de alegatos el escrito de fecha 22 de julio del año 2020, por así convenir a esta Entidad Paramunicipal".

**3.3. Descripción de los medios de prueba**

A continuación, se describirán las pruebas ofrecidas por el denunciante, posteriormente los medios de prueba ofrecidos por los denunciados y por último, las recabadas por la autoridad instructora, lo anterior en el siguiente cuadro esquemático:

**3.3.1. Pruebas admitidas y aportadas por el denunciante (Jorge López Martín)**

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
1	Documental privada	Consistente en copia simple de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
2	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Aguascalientes) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
3	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Campeche) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

		consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
4	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Guerrero) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
5	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Chiapas) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
6	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Sonora) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
7	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Nayarit) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
8	Documental privada	Consistente en copia simple del anexo por entidad (Sinaloa) de la resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.
9	Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obran en el expediente en todo lo que beneficie a los intereses del denunciante.
10	Presuncional en su doble aspecto legal y humana	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir en los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses del denunciante.

### 3.3.2. Pruebas admitidas y aportadas por el PRI

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
1	Documental pública	Consistente en constancia de nombramiento del Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto.
2	Documental pública	Consistente en resolución INE/CG808/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil quince.

3	Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obran en el expediente en todo lo que beneficie a los intereses del denunciante.
4	Presuncional en su doble aspecto legal y humana	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir en los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses del denunciante.

### 3.3.3. Pruebas admitidas y aportadas por el XXIII Ayuntamiento de Ensenada

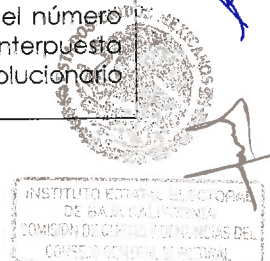
NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
1	Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obran en el expediente en todo lo que beneficie a los intereses del denunciante.
2	Presuncional en su doble aspecto legal y humana	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir en los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses del denunciante.

### 3.3.4. Pruebas admitidas y aportadas por el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME)

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
1	Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obran en el expediente en todo lo que beneficie a los intereses del denunciante.
2	Presuncional en su doble aspecto legal y humana	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir en los hechos comprobados en lo que beneficie a los intereses del denunciante.

### 3.3.5. Pruebas recabadas por la autoridad instructora

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
1	Documental pública	Consistente en oficio USPE/007/2017 y anexos, de fecha 07 de abril de 2017, signado por el C. Sergio Manuel Carranco Palomera, en su carácter de Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante el cual traslada el diverso INE/BC/JLE/VS/1524/2017, signado por la C. Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretario y Encargada del Despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por el que remite el cuaderno de antecedentes identificado con el número UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, formado con motivo de la queja interpuesta por el C. Jorge López Martín en contra del Partido Revolucionario Institucional y quien resulte responsable.



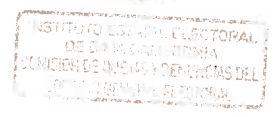
2	Documental pública	Consistente en oficio SEIEE/026/2017 y anexos, de fecha 25 de abril de 2017, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual remite copia certificada de cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017.
3	Documental pública	Consistente en oficio 004345 y anexos, de fecha 18 de septiembre de 2017, signado por la C. Mónica Vargas Núñez, en su carácter de Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Ensenada, por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>"...si se han hecho retenciones vía nómina, por lo que se anexa a la presente, listado con desglose que contiene nombre, montos y fechas de las retenciones vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de ese Ayuntamiento. Permitiéndome aclarar que respecto del personal de las paramunicipales, al ser estas instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, esta Oficialía Mayor no tiene injerencia en la administración, pago o en su caso retenciones al personal"</i> .
4	Documental pública	Consistente en oficio INE-UT/7643/2017, de fecha 06 de octubre de 2017, signado por el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el inicio del procedimiento oficioso al que refiere la Resolución INE/CG808/2016, es competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización y no de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
5	Documental pública	Consistente en oficio INE/UTF/DA-L/14386/2017 y anexos, de fecha 10 de octubre de 2017, signado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remite disco compacto certificado que contiene el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio fiscal 2015.
6	Documental pública	Consistente en oficio OM/714/2017 y anexos, de fecha 12 de octubre de 2017, signado por la C. María De Los Ángeles Olague Contreras, en su carácter de Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>"...se anexan 19 fojas donde se reflejan las retenciones de los servidores públicos vía nómina anualizada 2015 del concepto aportación voluntaria descontada a los servidores públicos y/o trabajadores de este ayuntamiento y paramunicipales."</i>
7	Documental pública	Consistente en oficio T-2985-2017 y anexos, de fecha 16 de octubre de 2017, signado por Ricardo Chavarría Morales, en su carácter de Tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, por medio del cual manifiesta lo siguiente: <i>"...si se hicieron retenciones vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de este Ayuntamiento. Así mismo se remite reporte pormenorizado anual, debidamente certificado con los nombres de los servidores públicos y montos de las retenciones. Soporte documental de los Movimientos bancarios. No se cuenta con información que respalde el motivo por el cual se efectuó tales depósitos."</i>
8	Documental privada	Consistente en escrito de fecha 19 de octubre de 2017, signado por Jorge López Martín, por medio del cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Calafia #600, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
9	Documental pública	Consistente en oficio SEIEE/683/2017 y anexos, de fecha 23 de octubre de 2017, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto por medio del cual traslada el diverso INE/BC/JLE/VS/3953/2017 y anexos, signado por la C. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, por el que remite copias certificadas de las resoluciones

		identificadas con las claves INE/CG209/2017, INE/CG387/2016, INE/CG574/2016 y INE/CG808/2016 y anexos, así como del Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil quince identificado con el número INE/CG807/2016.
10	Documental pública	Consistente en oficio TIT/2717/2017 y anexos, de fecha 14 de noviembre de 2017, firmado por Carlos Padilla Villavicencio, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Estado del Estado de Baja California, por medio del cual remite los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana del ejercicio fiscal 2015, no así los Informes de Resultados del Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE).
11	Documental pública	Consistente en oficio TES/005/2018 y anexos, de fecha 10 de enero de 2018, firmado por el C. Juan Manuel Duran Morales, en su carácter de Tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Tecate, por medio del cual remite relación de aportaciones realizadas por el personal de los ejercicios 2015 y 2016.
12	Documental pública	Consistente en oficio DDIF/012/2018, de fecha 10 de enero de 2018, firmado por la C. Carmen Yolanda Castro González, en su carácter de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate (DIF), por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>... de acuerdo a una búsqueda en los archivos de DIF Municipal Tecate, respecto a nominas efectivamente pagadas y auxiliares contables no se detectó ninguna retención extraordinaria conforme marcan las leyes laborales aplicables, además de no encontrar transferencia o depósito alguno a cuentas bancarias de partido citado durante el ejercicio 2015, ni los ejercicios fiscales subsecuentes".</i>
13	Documental pública	Consistente en oficio 495/2018 y anexos, de fecha 10 de enero de 2018, firmado por el C. Gabriel Vázquez Murillo, en su carácter de Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM), por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>"...anexo al presente la siguiente documentación: ANEXO 1 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados ANEXO 2 (2015) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención ANEXO 2 (2016) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención".</i>
14	Documental pública	Consistente en oficio INPRODEUR/007/2018 y anexos, de fecha 10 de enero de 2018, firmado por el C. Alberto Antonio Razo Arreaga, en su carácter de Director del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate (INPRODEUR), por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>"...adjunto al presente las siguientes documentales en copia simple: Anexo 01 Relación de movimientos bancarios por el entero de las cuotas a los servidores públicos (1 foja) Copia de póliza (3 fojas) Relación de servidores públicos, montos y fecha de retención (1 foja)... Anexo 5 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados (5 fojas)".</i>
15	Documental pública	Consistente en oficio DIR/1221/2018, de fecha 11 de enero de 2018, firmado por la C. Abigail Lara Acosta, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET), por medio del cual manifestó lo siguiente: <i>"...que se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".</i>
16	Documental pública	Consistente en oficio DIR/004/2018, de fecha 11 de enero de 2018, firmado por el C. Alejandro Ramírez Martínez, en su carácter de Director del Sistema de Transporte Municipal de Tecate (SITMUN), por medio del cual manifestó

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

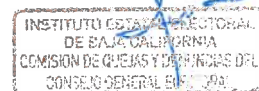




		lo siguiente: "...se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".
17	Documental pública	Consistente en oficio IMD-18-005, de fecha 11 de enero de 2018, signado por el C. Luis Alonso Limón Martínez, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...se dio búsqueda en la información de años anteriores y no se encontró documentación alguna".
18	Documental pública	Consistente en oficio DIR/018/2018, de fecha 11 de enero de 2018, signado por la C. Aida Cristina Carbajal Ponce, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (INMUJER), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...se dio una búsqueda en la documentación de años anteriores y no se encontró información alguna sobre el particular".
19	Documental pública	Consistente en oficio 011/IMIP/2018, de fecha 11 de enero de 2018, signado por el C. Javier Sandoval Félix, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), por medio del cual manifestó que: "...NO se han realizado retenciones vía nomina a los trabajadores de esta Paramunicipal durante el periodo señalado desde el 2015 a la fecha ni se ha realizado depósitos a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional".
20	Documental pública	Consistente en oficio DG/028/18, de fecha 11 de enero de 2018, signado por el C. Arturo Hernández Navarro, en su carácter de Director General del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE), por medio del cual manifestó que "...no se han realizado retenciones vía nomina a trabajador alguno por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 a la fecha de su presentación, y no fue realizada ninguna operación referente a la queja presentada por Jorge López Martin".
21	Documental pública	Consistente en oficio 0017/2018, de fecha 11 de enero de 2018, signado por el C. Daniel Ramos Estrada, en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada (COPLADEM), por medio del cual manifestó que "...NO se han realizado retenciones a los servidores públicos durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y durante el presente año".
22	Documental pública	Consistente en oficio INMUJERE/070/2018, de fecha 11 de enero de 2018, signado por la C. Cristina Solano Díaz, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE), por medio del cual manifiesta lo siguiente: "...esta paramunicipal no ha realizado a sus trabajadores ninguna retención para el partido antes mencionado ni para ningún otro partido por lo que no hay nada que informar".
23	Documental pública	Consistente en oficio OFIMAY/008/2017 y anexos, de fecha 12 de enero de 2018, signado por el C. Zayd Zeckua Conde, en su carácter de Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tecate, por medio del cual manifiesta lo siguiente: "... adjunto al presente la información solicitada: 1. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2015. (40 paginas) 2. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2016. (11 paginas)".
24	Documental pública	Consistente en oficio IMCUDHE/029/01/2018, de fecha 12 de enero de 2018, signado por el C. Octavio Gutiérrez García, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de cultura y Desarrollo Humano de Ensenada (IMCUDHE), por medio del cual manifiesta lo siguiente: "...que en esta dirección en ningún momento se ha realizado ninguna retención vía nomina a los servidores públicos para ser depositada a las cuentas del Partido Revolucionario Institucional en la fecha que indica en su oficio".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



25	Documental pública	Consistente en oficio 011-2018, de fecha 12 de enero de 2018, signado por el C. Hilario Soria González, en su carácter de Director General de Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE), por medio del cual manifiesta lo siguiente: "...que se llevó a cabo una revisión de los archivos que obran en este fideicomiso de los 3 últimos ejercicios fiscales, y no se encontró información alguna relacionada con el C. Jorge Lopez Martin, por tal motivo quedo imposibilitado facilitar documentación que les sea de utilidad".
26	Documental pública	Consistente en oficio CECCRE/009/2017, de fecha 15 de enero de 2018, signado por el C. José Luis González Zataráin, en su carácter de Director General del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada (CECCRE), por medio del cual manifestó que: "...se realizó la búsqueda y el análisis correspondiente en los archivos de las nóminas, respectivamente, teniendo como resultado la NO localización de ninguna retención o descuento de índole partidista a los empleados y funcionarios de esta dependencia".
27	Documental pública	Consistente en oficio IMJ/039/2018, de fecha 15 de enero de 2018, signado por el C. Rene Ibrahim Cardona Picón, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada (IMJUVEN), por medio del cual manifiesta lo siguiente: "...que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada ha depositado todas las retenciones vía nómina de sus servidores públicos al Servicio de Administración Tributaria, conforme al régimen correspondiente en el que se encuentran todos los colaboradores de la Entidad Paramunicipal, por lo que no se ha depositado ninguna retención de nómina, así como ninguna otra cantidad a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional".
28	Documental pública	Consistente en oficio IMM/016/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por la C. Gabriela Guadalupe Navarro Peraza, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (INMUJER), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...es cierto que se han hecho retenciones vía nomina a los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer... se desprende que obran cartas compromiso internas en las que los servidores públicos adscritos al Instituto manifiestan su consentimiento individualizado para efecto de que se realicen las retenciones en su salario y que estas sean depositadas al Partido Revolucionario Institucional... se remite el desglose de las aportaciones voluntarias, el monto, los cheques, así como los recibos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a las anualidades 2015 y 2016".
29	Documental pública	Consistente en oficio IMPAC-329/LG/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por el C. Luis Alejandro García López, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...si fueron realizadas retenciones vía nomina a los servidores públicos de ese instituto de Participación Ciudadana Municipal (IMPAC), por concepto de APORTACIÓN VOLUNTARIA, comprendiendo el periodo que inicia del 03 de septiembre de 2014 y concluye el día 23 de septiembre de 2016, y la cuales fueron entregadas mediante cheque bancario al Partido Revolucionario Institucional...".
30	Documental pública	Consistente en oficio PROMUN/DG/031/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por el C. Juan Carlos Barragán Márquez, en su carácter de Director General, Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...Si se hicieron retenciones al personal que laboraba en esta paramunicipal, descuentos bajo el concepto de aportaciones voluntarias, vía nomina catorcena, los cuales posteriormente se entregaban al Partido Revolucionario Institucional".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  


		<i>a través de cheques de caja expedidos por el Fiduciario a solicitud del Fideicomiso a nombre de CBAM PRI BAJA CALIFORNIA..."</i>
31	Documental pública	Consistente en oficio IMCAD/0024/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por el C. Julio Jesús Rodríguez Martínez, en su carácter de Subdirector Administrativo Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD), por medio del cual remitió lo siguiente: "1.- Soporte Documental de las retenciones efectuadas a los trabajadores en 2015 y 2016 2.- Soporte Documental de los cheques y recibos expedidos a CBAM PRI Baja California durante 2015 y 2016 de las retenciones efectuadas a los trabajadores 3.- Soporte documental de las devoluciones efectuadas a los trabajadores de retenciones efectuadas 4.- Soporte documental del saldo pendiente 2016 por \$4,488.60 M.N. del cual se efectuó una devolución a los trabajadores vigentes en 2017 por un monto de \$2,118.17 M.N., el saldo pendiente por \$2,370.43 M.N. se consideró como otro ingreso".
32	Documental pública	Consistente en oficio SITT/DG/018/2018 y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, signado por la C. Kenia Hajar Portil, en su carácter de Directora General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...de acuerdo a una búsqueda que se realizó en los archivos del organismo que represento, arrojó que efectivamente si existen constancias de retención vía nómina a algunos trabajadores del Organismo descentralizado municipal que ahora represento en los años 2015 y 2016, asimismo se informa que no existe constancia en los archivos de conformidad a tal retención de ninguno de los trabajadores a los que se les retenía determinada cantidad... Una vez realizada la retención a los empleados el organismo descentralizado municipal, giraba un cheque por el total de tales retenciones a nombre de "CBAM PRI BAJA CALIFORNIA"..."
33	Documental pública	Consistente en oficio DIF-DIREC-058 de fecha 17 de enero de 2018, signado por el C. José de Jesús Escoto Esparza, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada (DIF), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...no contamos con registro alguno del C. Jorge López Martín, ni tampoco se han realizado retenciones vía nómina a trabajador alguno para ser depositados en las cuentas del Partido Revolucionario Institucional".
34	Documental pública	Consistente en oficio FLB/010/2018, de fecha 17 de enero de 2018, signado por el C. Javier Gómez Sánchez, en su carácter de Administrador del Fideicomiso La Bufadora, por medio del cual manifestó que: "...no se realizaron retenciones de ninguna índole al personal que aquí labora para depositarse a cuentas del partido político mencionado en las fechas que Usted indica, ni tampoco con anterioridad".
35	Documental pública	Consistente en oficio GG-32-18 y anexos, de fecha 17 de enero de 2018, signado por el C. Francisco Cota Reyes, en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), por medio del cual remite lo siguiente: "... plantilla del personal indicando la autorización de descuento vía nómina, auxiliar contable desde el 01 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018, donde desglosa fechas, nombres e importes descontados al personal, al igual las fechas números de cheque e importes pagados y copias de todas las pólizas cheque, con firmas de recibido".
36	Documental pública	Consistente en oficio DIF/0107/2018, de fecha 17 de enero de 2018, signado por la C. Delia Ávila Suarez, en su carácter de Directora del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...se hizo una revisión minuciosa en el archivo que yace de nóminas de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, donde no se encontró plasmado algún tipo de deducción donde se vea favorecido al partido.

		antes mencionado. Cabe mencionar que la elaboración de nóminas es responsabilidad de Oficialía Mayor del Departamento de nóminas del Ayuntamiento de Tijuana, por lo cual en esta Paramunicipal desconocemos si se realiza descuento alguno a los trabajadores en aquella Dependencia".
37	Documental pública	Consistente en oficio DESOM/1553/2017 y anexos, de fecha 17 de enero de 2018, signado por el C. Manuel Figueroa Sandoval, en su carácter de Director de Desarrollo Social Municipal (DESOM), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...si se hicieron retenciones a 52 servidores públicos del 01 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2016, un total de 46 catorcenas, con un monto total de \$354,049.27 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve 27/100 moneda nacional), a beneficio del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".
38	Documental pública	Consistente en oficio IMAC-DG-0022/2018 y anexos, de fecha 18 de enero de 2018, signado por la C. Hayde Zavala Leyva, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...anexo encontrará reporte pormenorizado de los servidores públicos los montos y fechas que se efectuaron retenciones, así como copia de los cheques recibidos por El Partido Revolucionario Institucional".
39	Documental pública	Consistente en oficio DG-050-2018 y anexos, de fecha 18 de enero de 2018, signado por el C. Daniel Eduardo Rivera Basulto, en su carácter de Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), por medio del cual manifestó lo siguiente: "Se ha identificado que a partir del 18 de febrero del 2015 y hasta el 26 de noviembre de 2016, se emitieron un total de 10 cheques por diversas cantidades, a favor del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA, por un total de \$654,419.37, de los que se envían copias certificadas, así como de la autorización para hacer dicho pago; del recibo que ampara que fue entregado; de la identificación de quien recibe en nombre del Instituto Político de referencia y del reporte pormenorizado con los nombres de los servidores públicos y los montos de las retenciones".
40	Documental pública	Consistente en oficio SUBADM/0064/2018 y anexos, de fecha 18 de enero de 2018, signado por el C. Adalberto Sánchez Velasco, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...efectivamente se localizaron retenciones vía nómina de los descuentos denominado APORTACIÓN VOLUNTARIA durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, así mismo se localizó en el sistema contable CONTPAQ i la provisión en la cuenta 2-1-1-9-09-02-01-4-007-00, denominada Partidos las cantidades desglosadas en los reportes de nóminas y de igual forma se localizaron egresos por dichas cantidades mediante la expedición de cheques a nombre de la persona moral CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".
41	Documental pública	Consistente en oficio CTEA/043/2018, de fecha 22 de enero de 2018, signado por el C. Francisco Villegas Peralta Presidente del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...que el Comité de Turismo y Convenciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no ha realizado ningún tipo de retención vía nómina a los empleados y no a depositado a las cuentas el Partido Revolucionario Institucional, ningún tipo de retención así como ningún tipo de pago del periodo 2015 a la fecha".
42	Documental pública	Consistente en oficio INE/UTF/DA/0068/2018, de fecha 24 de enero de 2018, signado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el 10 de enero de 2017 se formó el expediente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



		identificado con el numero INE/P-COF-UTF/12/2017/BC para su trámite y sustanciación, y a la fecha del oficio esa Unidad se encuentra realizando diligencias para tener certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, así como remite constancias que forman el dictamen consolidado número INE/CG517/2017.
43	Documental pública	Consistente en oficio IMJUV/1049/2018 y anexos, de fecha 31 de enero de 2018, signado por la C. Mayra Alejandra López Espinoza, en su carácter de Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...hacemos llegar los documentos solicitados de retenciones vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de esta paramunicipal del 2015 a la fecha para el Partido Revolucionario Institucional...".
44	Documental pública	Consistente en oficio SIMPATT/135/2018 y anexos, de fecha 26 de febrero de 2018, signado por el C. David Mondaca Camacho, en su carácter de Director del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...durante el año 2015, si se hicieron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laboraron y/o laboran en dicha entidad y si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido Revolucionario Institucional mismos que efectivamente fueron cobrados durante dicho periodo, así mismo señalo que durante el año 2016 también se realizaron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laboran y/o laboraron en dicha entidad, si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido Revolucionario Institucional sin embargo posteriormente fueron cancelados y reembolsada las cantidades correspondientes a cada servidor público".
45	Documental pública	Consistente en oficio 007222 y anexos, de fecha 06 de marzo de 2018, signado por el C. Raúl Castañeda Pomposo, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado XXII Legislatura de Baja California, por medio del cual remite los dictámenes aprobados relativos a la cuenta pública anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana por los ejercicios fiscales 2015-2016.
46	Documental pública	Consistente en oficio DPE/007/18, de fecha 20 de marzo de 2018, signado por el C. Amador Arteaga Sahagún, en su carácter de Director de Director de Proturismo de Ensenada (PROTURISMO), por medio del cual manifestó lo siguiente: "...esta Paramunicipal no retiene vía nomina a nuestros empleados ninguna cantidad...".
47	Documental pública	Consistente en oficio 102-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, signado por el C. Hilario Soria González, en su carácter de Director de Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE), por medio del cual manifestó lo siguiente: "... que derivado a la revisión de los archivos que obran en este fideicomiso de los tres últimos ejercicios fiscales (2015, 2016 y 2017), no sé ha hecho ningún tipo de retención vía nomina con la finalidad de realizar aportaciones económicas al Partido Revolucionario Institucional, a los servidores públicos (trabajadores) que laboran para mi representada, pronunciamiento que hago para todos los efectos legales que haya lugar".
48	Documental pública	Consistente en oficio COMIFE/004/2018, de fecha 03 de abril de 2018, signado por el C. Mario Alberto Cabrera Mendoza, en su carácter de Encargado de Despacho del Comité de Festejos de Ensenada (COMIFE), por medio del cual manifestó lo siguiente: "Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la entidad, no se localizó evidencia documental de que las retenciones se han hecho vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de esta paramunicipal se hayan

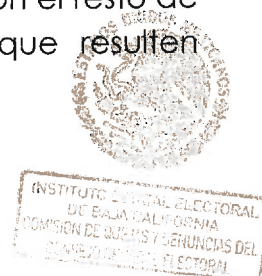
		<i>depositado dichas retenciones y/o cantidades a cuentas bancarias del Partido Revolucionario Institucional desde 2015 a la fecha".</i>
49	Documental pública	Consistente en oficio 010313 y anexos, de fecha 16 de octubre de 2018, signado por la C. Rocío López Gorosave, en su carácter de Presidente del Congreso del Estado XXII Legislatura de Baja California, por medio del cual remite los dictámenes aprobados que contienen los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos y Paramunicipales de Tecate, Ensenada y Tijuana del ejercicio presupuestal 2016.
50	Documental pública	Consistente en oficio INE/UTF/DRN/44891/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, signado por el C. Lizandro Núñez Picazo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el procedimiento sancionador oficioso identificado con la clave INE/P-COF-UTF/12/2017/BC se encuentra en sustanciación, por lo que esa autoridad está realizando diligencias pertinentes para tener certeza del origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Revolucionario Institucional.
51	Documental pública	Consistente en acta con clave IEEBC/SE/OE/AC/29-06-2019 de rubro: ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN A LAS PÁGINAS DE INTERNET ORDENADAS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PSO/01/2017.
52	Documental pública	Consistente en acta con clave IEEBC/SE/OE/AC22/18-08-2020 de rubro: ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN A LA PÁGINAS DE INTERNET ORDENADAS EN EL PUNTOS SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PSO/01/2017.

### 3.3.6. Valoración de los medios de prueba

Las pruebas que obran en autos, serán valoradas conforme las reglas previstas en los artículos 322 y 323 de la Ley Electoral, de la siguiente manera:

Las pruebas identificadas como documentales privadas, tendrán valor indiciario, mientras que las documentales públicas, al haber sido expedidas por funcionario en ejercicio de sus atribuciones alcanzan valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Finalmente, los medios de convicción consistente en la instrumental de actuaciones y la presuncional, son motivo de pronunciamiento con el resto de los elementos que obran en el expediente, en la medida que resulten pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.



Una vez descritas las pruebas obrantes en el expediente, es oportuno destacar que la totalidad de elementos probatorios aportados, así como los integrados por la autoridad instructora, serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable en la materia electoral, tal y como se advierte en la Jurisprudencia 19/2008, de la Sala Superior, de rubro: "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL", en la que se señala, que las pruebas aportadas por las partes, deben ser valoradas en su conjunto por el juzgador de manera imparcial, con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

#### 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

En el apartado relativo al planteamiento del caso, se expuso que el denunciante se queja de que el PRI recibió recursos públicos de servidores públicos de diversos órganos de gobierno de esta entidad, esto lo afirma ya que en el DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, identificado con el número INE/CG807/2016 del INE, se detectó que en el estado Baja California, se realizaron aportaciones a favor de dicho ente político, vía descuentos de nómina a los servidores públicos integrantes de diversas instituciones por un monto de \$9,719,579.40 (Nueve millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y nueve 40/100 pesos), lo que a juicio del denunciante, violenta lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal.

Al respecto, de las diligencias de investigación realizadas por la autoridad instructora, en ejercicio de sus facultades, quedó acreditado diversas instituciones gubernamentales realizaron transferencias a una cuenta del ente político registrada para el manejo de recursos locales (CBAM PRI BAJA CALIFORNIA) y que el dinero provenía de aportaciones que se descontaron vía nómina, por las instituciones gubernamentales siguientes:



1. XXI Ayuntamiento de Ensenada
2. XXI Ayuntamiento de Tecate
3. XXI Ayuntamiento de Tijuana
4. Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada
5. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate
6. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate
7. Desarrollo Social Municipal de Tijuana
8. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana
9. Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana
10. Instituto Municipal del Deporte de Tijuana
11. Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana
12. Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana
13. Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana
14. Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana
15. Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana
16. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana
17. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana

Lo anterior, puesto que, en las respuestas proporcionadas por parte de las instituciones a los requerimientos de información realizados por la Unidad Técnica de lo Contencioso, manifestaron que, si se realizaron aportaciones a favor del multicitado ente político vía descuentos de nómina a sus trabajadores, como a continuación se observa:

INSTITUCIÓN	NO. DE OFICIO	RESPUESTA
Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Ensenada	004345	"...si se han hecho retenciones vía nómina, por lo que se anexa a la presente, listado con desglose que contiene nombre, montos y fechas de las retenciones vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de ese Ayuntamiento. Permitiéndome aclarar que respecto del personal de las paramunicipales, al ser estas instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, esta Oficialía Mayor no tiene injerencia en la administración, pago o en su caso retenciones al personal".
Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tecate	OFIMAY/008/2017	"... adjunto al presente la información solicitada: 1. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2015. (40 paginas) 2. Relación de aportaciones realizadas por el personal de esa"



		entidad de gobierno por el ejercicio fiscal 2016. (11 paginas)".
Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana	OM/714/2017	"...se anexan 19 fojas donde se reflejan las retenciones de los servidores públicos vía nómina anualizada 2015 del concepto aportación voluntaria descontada a los servidores públicos y/o trabajadores de este ayuntamiento y paramunicipales."
Tesorería Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana	T-2985-2017	"...si se hicieron retenciones vía nómina a los servidores públicos y/o trabajadores de este Ayuntamiento. Así mismo se remite reporte pormenorizado anual, debidamente certificado con los nombres de los servidores públicos y montos de las retenciones. Soporte documental de los Movimientos bancarios. No se cuenta con información que respalde el motivo por el cual se efectuó tales depósitos."
Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME)	GG-32-18	"...se remite lo siguiente: ...plantilla del personal indicando la autorización de descuento vía nómina, auxiliar contable desde el 01 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018, donde desglosa fechas, nombres e importes descontados al personal, al igual las fechas números de cheque e importes pagados y copias de todas las pólizas cheque, con firmas de recibido".
Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM)	495/2018	"...anexo al presente la siguiente documentación: ANEXO 1 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados ANEXO 2 (2015) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención ANEXO 2 (2016) Relación de los servidores públicos, montos y fecha de retención. Copia de cada cheque expedido por el monto total de cada retención".
Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate (INPRODEUR),	INPRODEUR/007/2018	"...adjunto al presente las siguientes documentales en copia simple: Anexo 01 Relación de movimientos bancarios por el entero de las cuotas a los servidores públicos (1 foja) Copia de póliza (3 fojas) Relación de servidores públicos, montos y fecha de retención (1 foja)... Anexo 5 Escrito libre de solicitud de retención de cuotas de los servidores públicos relacionados (5 fojas)".
Desarrollo Social Municipal (DESOM)	DESOM/1553/2017	"...si se hicieron retenciones a 52 servidores públicos del 01 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2016, un total de 46 catorcenas, con un monto total de \$354,049.27 (Trescientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve 27/100 moneda nacional), a beneficio del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC)	IMAC-DG-0022/2018	"...anexo encontrará reporte pormenorizado de los servidores públicos los montos y fechas que se efectuaron retenciones, así como copia de los cheques recibidos por El Partido Revolucionario Institucional".
Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana (IMCAD)	IMCAD/0024/2018	"...se remite: 1.- Soporte Documental de las retenciones efectuadas a los trabajadores en 2015 y 2016 2.- Soporte Documental de los cheques y recibos expedidos a CBAM PRI Baja California durante 2015 y 2016 de las retenciones efectuadas a los trabajadores 3.- Soporte documental de las devoluciones efectuadas a los trabajadores de retenciones efectuadas 4.- Soporte documental del saldo pendiente 2016 por \$4,488.60 M.N. del cual se efectuó una devolución a los trabajadores vigentes en 2017 por un monto de

		\$2,118.17 M.N., el saldo pendiente por \$2,370.43 M.N. se consideró como otro ingreso".
Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET)	SUBADM/0064/2018	"...efectivamente se localizaron retenciones vía nómina de los descuentos denominado APORTACIÓN VOLUNTARIA durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, así mismo se localizó en el sistema contable CONTPAQ i la provisión en la cuenta 2-1-1-9-09-02-01-4-007-00, denominada Partidos las cantidades desglosadas en los reportes de nóminas y de igual forma se localizaron egresos por dichas cantidades mediante la expedición de cheques a nombre de la persona moral CBAM PRI BAJA CALIFORNIA".
Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV)	IMJUV/1049/2018	"...hacemos llegar los documentos solicitados de retenciones vía nomina a los servidores públicos y/o trabajadores de esta paramunicipal del 2015 a la fecha para el Partido Revolucionario Institucional...".
Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (INMUJER)	IMM/016/2018	"...es cierto que se han hecho retenciones vía nomina a los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer... se desprende que obran cartas compromiso internas en las que los servidores públicos adscritos al Instituto manifiestan su consentimiento individualizado para efecto de que se realicen las retenciones en su salario y que estas sean depositadas al Partido Revolucionario Institucional... se remite el desglose de las aportaciones voluntarias, el monto, los cheques, así como los recibos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a las anualidades 2015 y 2016".
Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana (IMPAC)	IMPAC-329/LG/2018	"...si fueron realizadas retenciones vía nomina a los servidores públicos de ese Instituto de Participación Ciudadana Municipal (IMPAC), por concepto de APORTACIÓN VOLUNTARIA, comprendiendo el periodo que inicia del 03 de septiembre de 2014 y concluye el día 23 de septiembre de 2016, y la cuales fueron entregadas mediante cheque bancario al Partido Revolucionario Institucional...".
Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN)	DG-050-2018	"Se ha identificado que a partir del 18 de febrero del 2015 y hasta el 26 de noviembre de 2016, se emitieron un total de 10 cheques por diversas cantidades, a favor del CBAM PRI BAJA CALIFORNIA, por un total de \$654,419.37, de los que se envían copias certificadas, así como de la autorización para hacer dicho pago; del recibo que ampara que fue entregado; de la identificación de quien recibe en nombre del Instituto Político de referencia y del reporte pormenorizado con los nombres de los servidores públicos y los montos de las retenciones".
Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT)	SIMPATT/135/2018	"...durante el año 2015, si se hicieron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laboraron y/o laboran en dicha entidad y si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido Revolucionario Institucional mismos que efectivamente fueron cobrados durante dicho periodo, así mismo señalo que durante el año 2016 también se realizaron retenciones vía nomina a diversos servidores públicos que laborar y/o laboraron en dicha entidad, si se generaron cheques por dichos montos a nombre del Partido

		<i>Revolucionario Institucional sin embargo posteriormente fueron cancelados y reembolsada las cantidades correspondientes a cada servidor público".</i>
Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT)	SITT/DG/018/2018	Consistente en oficio y anexos, de fecha 16 de enero de 2018, firmado por la C. Kenia Hajar Portil, en su carácter de Directora General del, por medio del cual manifestó lo siguiente: "...de acuerdo a una búsqueda que se realizó en los archivos del organismo que represento, arrojo que efectivamente si existen constancias de retención vía nomina a algunos trabajadores del Organismo descentralizado municipal que ahora represento en los años 2015 y 2016, asimismo se informa que no existe constancia en los archivos de conformidad a tal retención de ninguno de los trabajadores a los que se les retenía determinada cantidad... Una vez realizada la retención a los empleados el organismo descentralizado municipal, giraba un cheque por el total de tales retenciones a nombre de "CBAM PRI BAJA CALIFORNIA"...".
Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN)	PROMUN/DG/031/2018	"...Si se hicieron retenciones al personal que laboraba en esta paramunicipal, descuentos bajo el concepto de aportaciones voluntarias, vía nomina catorcenal, los cuales posteriormente se entregaban al Partido Revolucionario Institucional a través de cheques de caja expedidos por el Fiduciario a solicitud del Fideicomiso a nombre de CBAM PRI BAJA CALIFORNIA...".

Lo anterior, se encuentra reforzado en el multicitado Dictamen en el apartado "5.2.2. PRI Baja California", Conclusión 15, hace referencia al Anexo 1, al señalar que: "De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes" subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observaron aportaciones que cuentan con recibos respectivos, sin embargo, no están firmados por los militantes; adicionalmente, no cuentan con la copia de la credencial de los aportantes; así mismo los cheques emitidos por el total de las aportaciones son de entes prohibidos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1**".

Para efectos de mayor referencia se inserta la imagen del referido Anexo a continuación:



UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN						
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS						
REVISIÓN DE INFORME ANUAL 2015						
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
ANEXO 1						
Recibo de Aportación						
Referencia Contable	Del Recibo	Al recibo	Nombre del Aportante	Importe	Referencia	
11	PI-08/01-15	001	020	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	5 55,098.28	2
12	PI-09/01-15	021	940	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	326,283.00	2
13	PI-10/01-15	941	955	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIJUANA	104,354.04	2
14	PI-12/01-15	969	1039	MUNICIPIO DE ENSENENADA	77,123.00	3
15	PI-13/01-15	1040	1045	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00	2
16	PI-07/02-15	1047	1054	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	19,166.74	1
17	PI-08/02-15	1055	1084	INSTIMPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA	26,725.72	1
18	PI-09/02-15	1085	1118	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	105,799.69	
19	PI-10/02-15	1119	2026	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	324,409.64	
20	PI-12/02-15	2027	2032	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	6,363.48	
21	PI-13/02-15	2033	2056	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	22,762.12	
22	PI-14/02-15	2057	2068	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TIJUANA	32,127.97	
23	PI-15/02-15	2069	2074	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	19,090.44	
24	PI-16/02-15	2075	2101	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	6,400.83	
25	PI-17/02-15	2102	2113	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TIJUANA	8,250.66	
26	PI-18/02-15	2114	2175	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA	56,500.68	
27	PI-19/02-15	2176	2204	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	17,022.92	
28	PI-20/02-15	2205	2233	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	16,868.92	
29	PI-21/02-15	2234	2262	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	7,332.27	
30	PI-22/02-15	2263	3126	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	302,626.37	
31	PI-23/02-15	3127	3999	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	312,030.22	
32	PI-24/02-15	4000	4026	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIJUANA	31,512.40	
33	PI-25/02-15	4029	4039	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES	4,607.06	
34	PI-06/03-15	4062	4087	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	6,587.48	
35	PI-07/03-15	4044	4061	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	5,780.00	
36	PI-09/03-15	4068	4073	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	1,344.00	
37	PI-10/03-15	4074	4101	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIJUANA	10,576.08	
38	PI-11/03-15	4102	4126	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	7,287.47	
39	PI-12/03-15	4127	4977	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	304,076.22	
40	PI-13/03-15	4976	4984	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	105,000.00	
41	PI-15/03-15	4985	5000	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,780.00	
42	PI-16/03-15	5001	5020	MUNICIPIO DE ENSENENADA	4,953.42	
43	PI-17/03-15	5021	5026	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA TIJUANA	3,181.74	3
44	PI-18/03-15	5027	5045	NO SE SABE ORIGEN/NO IDENTIFICADO	91,316.03	
45	PI-19/03-15	5048	5067	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	10,025.26	
46	PI-20/03-15	5086	5086	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	17,082.42	
47	PI-21/03-15	5097	5117	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	5,788.02	
48	PI-22/03-15	5118	5145	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,065.47	
49	PI-23/03-15	5148	5157	INSTIMPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA	20,416.81	
50	PI-24/03-15	5158	5160	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	7,170.46	
51	PI-25/03-15	5161	5181	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	18,220.89	
52	PI-26/03-15	5182	5212	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	84,327.71	
53	PI-04/04-15	5215	5227	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,780.00	
54	PI-05/04-15	5228	5234	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00	
55	PI-06/04-15	5235	5255	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA	8,588.36	
56	PI-07/04-15	5256	5261	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	3,181.74	
57	PI-08/04-15	5262	5267	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	3,181.74	
58	PI-09/04-15	5268	5288	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	18,407.36	
59	PI-10/04-15	5289	5302	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES	11,153.10	
60	PI-11/04-15	5303	5332	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	5,242.80	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

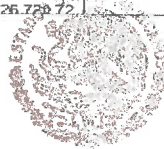


INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS | 61  
Resolución No. 12

61	PI-12/04-15	5333	5363	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TJUANA	51,864.29	
62	PI-13/04-15	5384	5393	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TJUANA	10,634.41	
63	PI-14/04-15	5394	5421	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TJUANA	10,634.41	
64	PI-15/04-15	5422	5433	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,672.00	
65	PI-16/04-15	5434	5459	MUNICIPIO DE ENSENENADA	5,060.00	
66	PI-17/04-15	5460	5470	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TJUANA	3,181.74	
67	PI-18/04-15	5471	5482	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TJUANA	20,467.18	
68	PI-19/04-15	5483	5494	INSTIMP PARA LA JUVENTUD DE TJUANA	6,111.94	
69	PI-20/04-15	5495	5506	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	7,271.36	
70	PI-21/04-15	5507	5538	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TJUANA	25,915.88	
71	PI-22/04-15	5539	5550	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,430.00	
72	PI-23/04-15	5551	5612	MUNICIPIO DE ENSENENADA	11,280.00	
73	PI-09/05-15	5613	5618	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TJUANA	3,181.74	
74	PI-10/05-15	5619	5640	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,693.54	
75	PI-11/05-15	5641	5653	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TJUANA	7,522.86	
76	PI-14/05-15	5697	5724	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TJUANA	21,359.13	
77	PI-13/05-15	5676	5696	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	9,203.68	
78	PI-12/05-15	5654	5675	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,679.05	
79	PI-15/05-15	5725	5755	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TJUANA	8,015.47	
80	PI-16/05-15	5756	5792	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TJUANA	8,120.47	
81	PI-17/05-15	5793	6598	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	288,588.30	
82	PI-18/05-15	6599	7439	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	300,993.49	
83	PI-19/05-15	7440	7446	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	105,000.00	
84	PI-20/05-15	7447	7506	MUNICIPIO DE ENSENENADA	11,030.00	
85	PI-27/05-15	7507	7565	MUNICIPIO DE ENSENENADA	10,930.00	
86	PI-28/05-15	7566	8385	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	293,781.13	
87	PI-29/05-15	8386	9207	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	291,854.36	
88	PI-30/05-15	9208	10046	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	300,144.27	
89	PI-31/05-15	10047	10077	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TJUANA	18,197.17	
90	PI-32/05-15	10078	10106	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TJUANA	38,412.55	
91	PI-33/05-15	10107	10136	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TJUANA	8,155.47	
92	PI-34/05-15	10137	10145	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TJUANA	3,629.74	
93	PI-04/06-15	10146	10168	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	28,160.54	
94	PI-05/06-15	10169	10186	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TJUANA	3,405.74	
95	PI-06/06-15	10187	10995	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	287,430.15	
96	PI-07/06-15	10996	11023	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TJUANA	21,008.65	
97	PI-08/06-15	11024	11824	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	286,805.03	
98	PI-10/06-15	11857	11922	MUNICIPIO DE ENSENENADA	13,030.00	
99	PI-09/06-15	11825	11856	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TJUANA	8,155.47	
100	PI-11/06-15	11923	11968	MUNICIPIO DE ENSENENADA	13,030.00	
101	PI-13/06-15	11989	12018	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TJUANA	8,155.47	
102	PI-14/06-15	12019	12032	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TJUANA	12,595.33	
103	PI-15/06-15	12033	12043	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TJUANA	6,401.74	
104	PI-16/06-15	12044	12834	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	285,163.58	
105	PI-04/07-15	12835	12841	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00	
106	PI-05/07-15	12842	12906	MUNICIPIO DE ENSENENADA	12,760.00	
107	PI-06/07-15	12907	129118	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,780.00	
108	PI-07/07-15	12919	12931	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	5,930.00	
109	PI-08/07-15	12932	12944	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	12,944.00	1
110	PI-09/07-15	12945	12955	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	4,980.00	
111	PI-10/07-15	12956	12968	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA	6,555.00	
112	PI-11/07-15	12969	13752	AYUNTAMIENTO DE TJUANA	280,715.77	
113	PI-12/07-15	13753	13773	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,732.00	
114	PI-13/07-15	13774	13795	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,693.54	
115	PI-14/07-15	13796	13818	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	19,264.86	
116	PI-15/07-15	13819	13830	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TJUANA	8,484.66	
117	PI-16/07-15	13831	13852	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,482.76	
118	PI-17/07-15	13853	13872	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TJUANA	8,261.24	
119	PI-18/07-15	13873	13900	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TJUANA	21,268.82	
120	PI-19/07-15	13901	13932	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TJUANA	26,729.72	

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

*[Handwritten signature]*

121	PI-21/07-15	13963	14162	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	24,141.36
122	PI-20/07-15	13933	13962	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,138.67
123	PI-22/07-15	14183	14226	MUNICIPIO DE ENSENEADA	12,680.00
124	PI-23/07-15	14227	14291	MUNICIPIO DE ENSENEADA	12,930.00
125	PI-04/08-15	14292	14305	MUNICIPIO DE ENSENEADA	8,027.00
126	PI-05/08-15	14306	14318	MUNICIPIO DE ENSENEADA	8,158.00
127	PI-06/08-15	14319	14516	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	27,904.23
128	PI-07/08-15	14517	14523	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00
129	PI-08/08-15	14524	14546	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	19,304.11
130	PI-09/08-15	14547	14578	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TUJANA	79,811.95
131	PI-10/08-15	14579	14587	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TUJANA	8,659.48
132	PI-11/08-15	14588	15376	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	274,277.58
133	PI-12/08-15	15377	15411	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,155.47
134	PI-13/08-15	15412	15442	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,155.47
135	PI-14/08-15	15443	15480	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	28,487.64
136	PI-15/08-15	15461	15472	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TUJANA	4,497.74
137	PI-16/08-15	15473	15539	MUNICIPIO DE ENSENEADA	12,930.00
138	PI-17/08-15	15540	15728	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	25,056.60
139	PI-04/09-15	15744	15810	MUNICIPIO DE ENSENEADA	15,010.00
140	PI-05/09-15	15811	15814	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	11,864.46
141	PI-06/09-15	15815	15822	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00
142	PI-07/09-15	15823	15832	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	4,632.12
143	PI-08/09-15	15833	15841	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TUJANA	4,273.74
144	PI-09/09-15	15842	16025	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,728.42
145	PI-10/09-15	16026	16040	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE	1,981.56
146	PI-04/10-15	16041	16106	MUNICIPIO DE ENSENEADA	12,930.00
147	PI-05/10-15	16107	16172	MUNICIPIO DE ENSENEADA	12,930.00
148	PI-06/10-15	16173	16353	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,374.13
149	PI-07/10-15	16354	16358	INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE TECATE	1,804.00
150	PI-08/10-15	16359	16373	INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE TECATE	1,857.72
151	PI-09/10-15	16374	16377	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.82
152	PI-10/10-15	16378	16383	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.82
153	PI-11/10-15	16384	16566	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,659.46
154	PI-12/10-15	16567	16749	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,887.13
155	PI-13/10-15	16750	16758	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00
156	PI-14/10-15	16759	16788	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,168.47
157	PI-15/10-15	16789	16819	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,155.47
158	PI-16/10-15	16820	16847	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	7,805.47
159	PI-17/10-15	16848	16880	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,155.47
160	PI-18/10-15	16881	17654	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	276,135.38
161	PI-19/10-15	17654	18404	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	267,879.50
162	PI-20/10-15	18405	18431	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TUJANA	59,443.12
163	PI-21/10-15	18432	19194	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	269,924.20
164	PI-22/10-15	19195	19206	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	25,152.68
165	PI-23/10-15	19207	19227	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TUJANA	17,163.98
166	PI-24/10-15	19228	19250	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	36,716.42
167	PI-25/10-15	19251	19272	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TUJANA	33,056.77
168	PI-26/10-15	19273	19286	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TUJANA	25,217.98
169	PI-27/10-15	19287	20046	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	288,226.16
170	PI-28/10-15	20047	20085	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TUJANA	8,289.11
171	PI-29/10-15	20087	20095	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TUJANA	8,015.47
172	PI-30/10-15	20096	20126	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TUJANA	52,145.36
173	PI-31/10-15	20127	20158	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TUJANA	8,752.96
174	PI-32/10-15	20159	20899	AYUNTAMIENTO DE TUJANA	265,437.24
175	PI-33/10-15	20900	20905	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,804.00
176	PI-34/10-15	20906	20909	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.82
177	PI-35/10-15	20910	20926	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,842.91
178	PI-36/10-15	20927	20941	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,857.72
179	PI-37/10-15	20942	20969	INSTIMPAL PARA LA JUVENTUD DE TUJANA	34,349.40
180	PI-38/10-15	20970	20991	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TUJANA	16,905.48

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

181	PI-39/10-15	20992	21176	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,930.58
182	PI-40/10-15	21177	21241	MUNICIPIO DE ENSENENADA	12,930.00
183	PI-41/10-15	21242	21306	MUNICIPIO DE ENSENENADA	12,930.00
184	PI-02/11-15	21307	21338	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,155.47
185	PI-03/11-15	21339	21369	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,267.47
186	PI-04/11-15	21370	22119	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	264,132.78
187	PI-05/11-15	22120	22867	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	263,879.10
188	PI-06/11-15	22868	22899	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	18,896.71
189	PI-09/11-15	22900	2906	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00
190	PI-10/11-15	22907	22914	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.82
191	PI-11/11-15	22915	23096	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,748.45
192	PI-12/11-15	23097	23111	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,981.56
193	PI-14/11-15	23112	23133	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA	26,752.15
194	PI-04/12-15	23134	23150	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,754.10
195	PI-05/12-15	23151	23164	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	1,754.10
196	PI-06/12-15	23165	23170	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.82
197	PI-07/12-15	23171	23351	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,653.59
198	PI-08/12-15	23352	23417	MUNICIPIO DE ENSENENADA	12,930.00
199	PI-09/12-15	23418	23424	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	52,500.00
200	PI-10/12-15	23425	23429	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	3,954.00
201	PI-11/12-15	23430	23610	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	22,308.31
202	PI-12/12-15	23611	23678	MUNICIPIO DE ENSENENADA	14,810.00
203	PI-13/12/15	23679	23746	MUNICIPIO DE ENSENENADA	12,830.00
204	PI-14/12-15	23747	23775	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	7,959.47
205	PI-15/12-15	23776	23805	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,155.47
206	PI-16/12-15	23806	23835	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,155.47
207	PI-17/12-15	23836	23868	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	8,155.47
208	PI-18/12-15	23869	23889	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIJUANA	42,263.70
209	PI-19/12-15	23890	23919	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	25,973.28
210	Total				\$ 9,719,579.40

ANEXO 1 DICTAMEN PRI BC

En la siguiente tabla, se resumen las cantidades de los recibos de aportaciones del Anexo, realizadas por cada una de las dependencias:

No.	NOMBRE EL APORTANTE	IMPORTE TOTAL
1	H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	\$630,000.00
2	MUNICIPIO DE ENSENENADA	\$317,241.42
3	XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE	\$309,611.33
4	AYUNTAMIENTO DE TIJUANA	\$6,311,593.47
5	CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENENADA (CUME)	\$65,438.48
6	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE (INPLADET)	\$1,981.56
7	INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE (INPRODEUR)	\$3,661.72
8	DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA (DESOM)	\$288,886.83
9	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA TIJUANA (IMAC)	\$282,434.65
10	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES TIJUANA (IMCAD)	\$76,713.84
11	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA (IMDET)	\$208,679.63
12	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA (IMJUV)	\$87,609.87
13	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TIJUANA (INMUJER)	\$114,666.44

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

14	INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIJUANA (IMPAC)	\$349,960.24
15	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)	\$228,589.47
16	SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA (SIMPATT)	\$218,095.47
17	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TIJUANA (SITT)	\$106,106.95
18	No identificado	\$91,316.03
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,719,579.40</b>

Como se observa, el Instituto Nacional Electoral acreditó que las entidades gubernamentales enlistadas, realizaron aportaciones a favor del ente político por un monto de \$9,719,579.40 (Nueve millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta y nueve 40/100 pesos).

No pasa desapercibido para esta autoridad que el Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura, manifestó en sus alegatos que los hechos materia de este expediente tratan un asunto del que no fue parte dentro de la litis planteada, ni señalada por el denunciante, y que únicamente participó con motivo de un requerimiento de información, reservándose el derecho de emitir postura alguna.

Sin embargo, se considera que a través del Anexo 1 del DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, el INE acreditó que el Poder Legislativo XXI Legislatura, realizó retenciones vía nomina a sus trabajadores, para posteriormente depositarlas a la cuenta del ente político.

Por su parte, el Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV) señaló que en el oficio IMJ/0108/2019 relativo a las irregularidades detectadas en el proceso de Entrega y Recepción del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, se observó una irregularidad en la cuenta contable 2117-5-03 denominada "Aportaciones voluntarias al partido" por un importe de \$17,596.00, a la cual se le ha dado seguimiento por el órgano de control.

No obstante lo anterior, la entidad pública no acreditó su dicho con documentación adicional, aunado a que de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Dictamen del INE, las retenciones llevadas a cabo a los





trabajadores fue por la cantidad de \$87,603.87 (Ochenta y siete mil seiscientos tres 87/100 pesos) siendo esta la cantidad validada para efectos de esta resolución.

Asimismo, el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT) señaló que durante el ejercicio 2016, también se realizaron retenciones y se generaron cheques a nombre de dicho ente político, que posteriormente fueron cancelados y reembolsadas las cantidades a cada servidor público, sin embargo, no presentó documentación adicional para acreditar sus afirmaciones.

Finalmente, no pasa desapercibido para este órgano electoral el hecho de que tanto Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM) como el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), en sus respuestas a los requerimientos de información, reconocieron haber realizado aportaciones a favor del *PRI* vía descuentos de nómina a sus trabajadores en cantidades mayores a las especificadas en la tabla del Anexo 1 del Dictamen del INE; no obstante lo anterior para efectos de esta resolución serán tomadas en cuenta las cantidades validadas en el multicitado Anexo 1, al haber sido confirmadas en la resolución INE/CG808/2016 del INE.

A continuación, se procederá a analizar si los hechos denunciados constituyen o no una infracción electoral.

## 5. FIJACIÓN DE LA LITIS

De la lectura de la denuncia y de los autos que conforman el expediente, esta autoridad advierte que la cuestión a resolver, consiste en determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos por parte de diversos órganos de gobierno y su posterior entrega al ente político como aportaciones de militantes, vulnera lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el 342, fracción III, de la Ley Electoral.



## 6. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL CASO DE ESTUDIO

En principio, es importante precisar que los numerales 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal; 100, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 342, fracción III, de la Ley Electoral, disponen textualmente, lo siguiente:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Artículo 134.- (...)

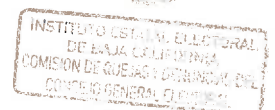
*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

**Artículo 100.-** Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

### Ley Electoral del Estado de Baja California

**Artículo 342.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:  
(...)



Handwritten blue signature or initials on the left margin.

Handwritten blue signature or initials on the right margin.

*III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el proceso electoral local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;*

De los preceptos descritos, deriva la obligación de quienes se desempeñen como servidores públicos de utilizar los recursos públicos económicos, materiales y humanos, o de cualquier otra índole sin afectar el principio de equidad. Dicho de otro modo, este precepto tiene como finalidad evitar el uso parcial de los recursos bajo responsabilidad de los servidores públicos.

Ahora, en cuanto a la utilización de los recursos públicos, el Glosario de Términos utilizados en la Administración Pública Federal, da la siguiente definición:

**Recursos:** Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicas con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

Por su parte, el Diccionario Jurídico<sup>1</sup>, define los recursos públicos como:

Medios materiales de los que dispone el Estado para el cumplimiento de sus fines, entre los que pueden distinguirse: los bienes dominales (pertenecientes al dominio público o privado del Estado), los recursos tributarios, los recursos por sanciones patrimoniales, las donaciones o liberalidades, los recursos monetarios y los del crédito público.

En ese contexto es posible concluir que la frase "recursos públicos" señalada en el artículo 134, de la Constitución Federal no se limita exclusivamente al uso de los recursos económicos propiedad del Estado, sino que debe entenderse en un sentido amplio que abarca también los recursos humanos, materiales y de

<sup>1</sup> Criterio sustentado por la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC94/2016 y SRE-PSC-95/2016 acumulados.



cualquier otra índole que se otorguen a los entes públicos para la consecución de sus fines<sup>2</sup>.

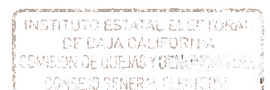
## 7. CASO CONCRETO

En primer orden, y como se apuntó anteriormente, en la sustanciación del presente procedimiento sancionador ordinario, quedó acreditado que las instituciones gubernamentales que se enlistan, a continuación:

1. Poder Legislativo del Estado de Baja California XXI Legislatura
2. XXI Ayuntamiento de Ensenada
3. XXI Ayuntamiento de Tecate
4. XXI Ayuntamiento de Tijuana
5. Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada
6. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate
7. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate
8. Desarrollo Social Municipal de Tijuana
9. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana
10. Instituto Municipal contra las Adicciones de Tijuana
11. Instituto Municipal del Deporte de Tijuana
12. Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana
13. Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana
14. Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana
15. Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana
16. Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana
17. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana
18. Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana

realizaron transferencias a cuentas bancarias del ente político, y que el dinero trasferido provenía de aportaciones que se descontaron vía nómina a los empleados de las referidas instituciones.

<sup>2</sup> Criterio sustentado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral y de Revisión Constitucional Electoral SM-JE-12/2016 y Acumulado.



Lo anterior es así, puesto que las entidades gubernamentales en sus escritos de respuestas a los diversos requerimientos de información, confirmaron que si realizaron retenciones a los trabajadores, las cuales fueron depositadas a la cuenta del ente político.

Aunado a que, en la documentación proporcionada por el INE se encuentra el Anexo 1 del DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE identificado con la clave INE/CG807/2016, en el que se observa el detalle de los recibos de aportaciones realizadas por las entidades de gobierno.

Cabe señalar, que dicha falta fue confirmada mediante la resolución INE/CG808/2016, aprobada por el Consejo General del INE, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, es importante resaltar que, el artículo 134 de la Constitución Federal busca evitar que los poderes y funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno, otorguen apoyos o busquen afectar a un partido político a través de la utilización de los recursos públicos -materiales, financieros, humanos y de cualquier otra índole- que posean para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados, con lo que se garantizaría la observancia del principio de imparcialidad y que la competencia entre los partidos políticos resulte equitativa.

Así las cosas, de lo anterior se observa que las entidades gubernamentales se encontraban impedidas para hacer alguna retención, aun cuando ello se hiciera en atención a una solicitud de los servidores públicos, ya que no existe base legal que les permita realizar tal acto, por ende, permitir que dichos entes públicos actúen tal modo, implicaría aprobar un uso inapropiado de los recursos públicos, entendidos estos no como las cantidades de dinero retenidas, sino como el andamiaje compuesto por recursos materiales y humanos para otorgarle un servicio particular a un ente político determinado.



Por otra parte, al realizar la deducción y concentración de las cantidades de dinero destinadas a pagar las aportaciones de los servidores públicos, además de utilizarse recursos humanos, se utilizaron las cuentas de las entidades, mismas que también se consideran parte de su patrimonio.

En ese contexto, a juicio de esta autoridad electoral se acreditó que existió un uso indebido de recursos públicos, humanos y materiales por parte de diversos órganos del Estado, para efecto de transferir recursos que constituirían aportaciones de militantes a un partido político, hecho que implica una violación a lo señalado en el artículo 134 de la *Constitución Federal*.

Similar criterio sostuvo la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Juicio Electoral SM-JE-12/2016 y SM-JRC-108/2016 Acumulado, al establecer lo siguiente:

“...  
—

*En primer orden, se menciona que en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se comprobó que se realizaron transferencias de una cuenta del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, a una cuenta bancaria del Comité Directivo estatal del PRI, y que el dinero trasferido provenía de aportaciones voluntarias que se descontaron vía nómina, previa autorización que otorgaron empleados del referido municipio, determinando que los recursos fueron de origen privado, siendo ésta una forma legítima de los partidos de obtener financiamiento.*

...  
N

**6.4.1. Al realizarse la retención, concentración y transferencia de sumas de dinero al PRI se utilizaron recursos públicos.**

*En primer término, debe señalarse que no se desconoce que los recursos económicos transferidos al PRI no pueden considerarse como públicos, pues en efecto devienen de los salarios de los trabajadores que solicitaron que se hiciera la deducción correspondiente y posteriormente la transferencia; sin embargo, no existía base legal alguna que permitiera desplegar una actuación de esa especie.*

...

*Por otra parte, al realizar la deducción y concentración de las cantidades de dinero destinadas a pagar las aportaciones de los servidores públicos, además de utilizarse recursos humanos (en este caso a los funcionarios 18 de la tesorería encargados de la operación del sistema de nóminas, así como el visto bueno por parte del Presidente Municipal y del síndico), se utilizó una cuenta de la cual es titular el Ayuntamiento, misma que también se considera como parte de su patrimonio.*

*Conforme lo hasta ahora expuesto, se hace visible que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, existió un uso indebido de recursos públicos, humanos y materiales, para efecto de transferir recursos que constituían aportaciones de militantes a un partido político, hecho que implica una violación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Federal.*

..."

### 7.1. Delimitación de responsabilidades

Como quedó asentado, la retención de salarios y la posterior transferencia de los recursos al ente político, efectivamente se traducen en una violación a lo dispuesto en el artículo 134 de la *Constitución Federal* y del artículo 100 de la *Constitución local*, pues implica el uso de recursos públicos para beneficiar a un partido político, cuestión que quebranta el principio de imparcialidad.

Por otra parte, se tiene que las transferencias de recursos se efectuaron durante los ejercicios 2015 y 2016, cuestión que coloca los hechos dentro de ese periodo temporal, por lo que se considera que la responsabilidad de haber desplegado una conducta imparcial, al haber utilizado la infraestructura, recursos humanos y diversos instrumentos públicos para hacer las retenciones vía nómina y posteriormente depositarlas al ente político se le atribuye a:

1. Poder Legislativo del Estado de Baja California XXI Legislatura



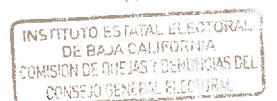
2. XXI Ayuntamiento de Ensenada
3. XXI Ayuntamiento de Tecate
4. XXI Ayuntamiento de Tijuana
5. Consejo de Urbanización Municipal del XXI Ayuntamiento Ensenada
6. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate
7. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del XXI Ayuntamiento de Tecate
8. Desarrollo Social Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana
9. Instituto Municipal de Arte y Cultura del XXI Ayuntamiento de Tijuana
10. Instituto Municipal contra las Adicciones del XXI Ayuntamiento de Tijuana
11. Instituto Municipal del Deporte del XXI Ayuntamiento de Tijuana
12. Instituto Municipal para la Juventud del XXI Ayuntamiento de Tijuana
13. Instituto Municipal de la Mujer del XXI Ayuntamiento de Tijuana
14. Instituto Municipal de Participación Ciudadana del XXI Ayuntamiento de Tijuana
15. Instituto Metropolitano de Planeación del XXI Ayuntamiento de Tijuana
16. Sistema Municipal de Parques Temáticos del XXI Ayuntamiento de Tijuana
17. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros del XXI Ayuntamiento de Tijuana
18. Fideicomiso Promotora Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana

## 8. VISTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

De las constancias que obran en autos se acredita que las entidades gubernamentales señaladas en el apartado anterior, incumplieron con el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal y 100 de la Constitución local, y por tal motivo, dicho actuar constituye una infracción en materia electoral según lo dispone el artículo 342, fracción III de la Ley Electoral.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 351, de la Ley Electoral que a la letra señala:

**Artículo 351.-** Cuando las autoridades públicas cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'RKH'.



*competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.*

Y en atención a los artículos 134, párrafos séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, párrafo tercero, 92, APARTADO A, fracciones III y IV, 100, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 7, 9, 11 y 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, se ordena dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con copia certificada mediante dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CD-R) de los autos del expediente identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/01/2017, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a Derecho, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, **en un plazo no mayor a treinta días hábiles**, las medidas adoptadas referente a la vista ordenada, en términos de lo previsto por el artículo 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias:

**9. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Con fundamento en el artículo 363, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se ordena notificar C. Jorge López Martín la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** En términos del Considerando 7, se determina **existente la infracción** consistente en el uso indebido de recursos públicos, prevista en el artículo 342, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los diversos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por parte de:

1. Poder Legislativo del Estado de Baja California XXI Legislatura
2. XXI Ayuntamiento de Ensenada



3. XXI Ayuntamiento de Tecate
4. XXI Ayuntamiento de Tijuana
5. Consejo de Urbanización Municipal del XXI Ayuntamiento Ensenada
6. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate
7. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del XXI Ayuntamiento de Tecate
8. Desarrollo Social Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana
9. Instituto Municipal de Arte y Cultura del XXI Ayuntamiento de Tijuana
10. Instituto Municipal contra las Adicciones del XXI Ayuntamiento de Tijuana
11. Instituto Municipal del Deporte del XXI Ayuntamiento de Tijuana
12. Instituto Municipal para la Juventud del XXI Ayuntamiento de Tijuana
13. Instituto Municipal de la Mujer del XXI Ayuntamiento de Tijuana
14. Instituto Municipal de Participación Ciudadana del XXI Ayuntamiento de Tijuana
15. Instituto Metropolitano de Planeación del XXI Ayuntamiento de Tijuana
16. Sistema Municipal de Parques Temáticos del XXI Ayuntamiento de Tijuana
17. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros del XXI Ayuntamiento de Tijuana
18. Fideicomiso Promotora Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana

**SEGUNDO.** En términos del Considerando 8, dese vista y remítase a Auditoría Superior del Estado de Baja California del Poder Legislativo, copia certificada de las constancias que integran el presente procedimiento sancionador ordinario, mediante dispositivo de almacenamiento de datos en forma magnética (CD-R), para los efectos precisados en esta resolución.

**TERCERO.** En términos del Considerando 2, este órgano electoral es **incompetente** para conocer por cuanto hace a la conducta atribuida al Partido Revolucionario Institucional.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** En términos del Considerando 9, notifíquese personalmente al C. Jorge López Martín, la presente resolución, en su calidad de denunciante.



**SEXTO.** En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE  
"Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

  
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA  
PRESIDENTA

  
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ  
VOCAL



  
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA  
VOCAL

  
C. KARLA PASTRANA SÁNCHEZ  
SECRETARIA TÉCNICA

